INFORME DE AUDITORIA

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE
Vigencia 2014

CGR-CDMA No. 04[illegible]
Noviembre de 2015

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Contralor General de la República.	Edgardo José Maya Villazón
Vicecontralora	Gloria Amparo Alonso Masmela
Contralora Delegada para Medio Ambiente	Carolina Montes Cortes
Directora de Vigilancia Fiscal	María Fernanda Rojas Castellanos
Gerente Departamental Bolívar	Diego Hernán Pinzón Guerra
Supervisora	Beatriz Helena Hernández Varón
Supervisor encargado	Lisimaco Jiménez Méndez
Equipo de Auditoría	
Responsable de Auditoría	Miguel Felipe García Castaño
Auditores	Manuel Ignacio Fontalvo Castillo Uriel Pájaro Flórez Ismael Enrique Serna Herrera Néstor Miguel Martínez García

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

TABLA DE CONTENIDO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Doctor
OLAFF PUELLO CASTILLO Y
MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO
Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE
Cartagena de Indias, D. T. y C.

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General a 31 de diciembre de 2014 y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014. Dichos estados contables fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría General de la República.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Así mismo, evaluó el Sistema de Control Interno y efectividad del plan de mejoramiento.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de la República.

La responsabilidad de la Contraloría General de la República consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta, con fundamento en el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad en las áreas o procesos auditados; y la opinión sobre procesos auditados, y sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

Igualmente, la Corporación es responsable por la preparación y correcta presentación de estos estados contables de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y prescritos por la Contaduría General de la Nación. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para el cumplimiento de la misión institucional y para la preparación y presentación de los estados contables, libres de errores significativos, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; así como, efectuar las estimaciones contables que resulten razonables en las circunstancias. La responsabilidad de la Contraloría

General de la República consiste en producir un informe que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento (o no) de la cuenta, con fundamento en el concepto sobre la gestión y resultados adelantados por la administración de la entidad en las áreas o procesos auditados y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

El representante legal de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE-, rindió la cuenta anual consolidada por la vigencia fiscal del año 2014, dentro de los plazos previstos en la Resolución Orgánica No. 7350 del 29 Noviembre del 2013.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría – (NIA´s) y con políticas y procedimientos de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados contables están libres de errores significativos. Una Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que soporta las cifras, las revelaciones en los estados contables, los documentos que soportan la gestión y resultados de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno y la efectividad del plan de mejoramiento.

Los procedimientos de auditoría seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo su evaluación de los riesgos de errores significativos en los estados contables y de la gestión y resultados de la Entidad. En la evaluación del riesgo, el auditor considera el control interno de la Entidad como relevante para todos sus propósitos, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias. Una auditoría también incluye, evaluar los principios de contabilidad utilizados y las estimaciones contables significativas hechas por la administración, así como evaluar la presentación general de los estados contables. Consideramos que la auditoría proporciona una base razonable para expresar nuestro concepto y la opinión.

El proceso se realizó sin limitaciones en el alcance de nuestra auditoría.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporaron en el informe, las que fueron debidamente soportadas.

1.1 GESTIÓN Y RESULTADOS

Se examinaron los siguientes procesos de la entidad: Control de Gestión y Resultados, Control de Legalidad, Control Financiero, Evaluación del Sistema de Control Interno y Atención de Denuncias.

1.1.1. Gestión

1.1.1.1 Procesos Administrativos

El componente Procesos Administrativos obtuvo una calificación de 79,5, debido a que la Corporación cuenta con una dirección, una planeación, una organización, un control, seguimiento y monitoreo a los procesos debidamente adoptados e inmersos en su dinámica y en su política administrativa y organizacional.

Asimismo, la entidad cuenta con una estructura orgánica formal y aplica procedimientos para cada una de las tareas que deben ser ejecutadas por cada cargo funcional, a las cuales se les realiza seguimiento mensual.

1.1.1.2 Indicadores

La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE -, en su informe de Gestión Vigencia 2014, reportó la ejecución de 6 programas y 6 subprogramas estratégicos, 14 proyectos y 75 actividades, posee una batería de 123 indicadores clasificados por cada programa estratégico establecido en su plan cuatrienal.

Para la evaluación de este componente se tuvo en cuenta la formulación, oportunidad, confiabilidad de la información o datos de las variables que lo conforman, calidad, utilidad relevancia y pertinencia de los resultados. Lo anterior teniendo en cuenta los principios de eficiencia y eficacia.

Este factor obtuvo un resultado de 80,8 puntos y representa el 20% del componente de Control de Gestión.

1.1.1.3 Gestión Presupuestal y Contractual

Mediante este factor se evalúa el manejo de recursos públicos desde la planeación, asignación, ejecución y evaluación, de igual manera la Adquisición de Bienes y Servicios

La calificación de este factor tuvo un resultado de 80,00 puntos, y representa el 20% del componente del Control de Gestión.

1.1.1.3.1 Gestión Presupuestal

La Evaluación presupuestal consistió en la verificación de la eficiencia de los principios de programación, la ejecución y cierre del presupuesto y establecer que dichos procesos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable y los principios y factores de legalidad, eficacia, eficiencia oportunidad y consistencia de la información.

El Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, para la vigencia fiscal de 2014, fue aprobado mediante Acuerdo No. 006 de diciembre 10 del 2013, por un monto de $44.523.394.000. Este presupuesto incluye la partida que transfiere la Nación, la cual es incorporada en el Presupuesto de la Corporación en la suma de $1.777.394.000.

Mediante Acuerdo No. 003 de Noviembre 7 de 2014 se efectúa una modificación al Presupuesto, correspondiente a la adición en recuperación de cartera y disminución en la Renta Sobretasa Ambiental Distrital del Presupuesto General de la Corporación Autónoma Regional del Canal Dique –CARDIQUE, en la suma de $1.900.840.379.43, valor que resulta del mayor recaudo obtenido a la fecha. De igual manera en el mes de Diciembre se adiciona el Presupuesto y se traslada unos recursos con Aporte de la Nación en la suma de $66.000.000, partida que es transferida en el rubro Otros Gastos Personales con el fin de que la entidad atienda la falta de recursos, motivado por el incremento salarial ordenado por el Gobierno Nacional, quedando el presupuesto definitivo de la vigencia fiscal del 2014 en la suma de $44.589.394.000, que al compararla con la vigencia anterior que fue de $42.739.450.771, se observa un aumento del 4%.

La muestra auditada en el proceso de ejecución y cierre presupuestal de la Corporación Autónoma Regional del Canal de Dique, con cierre a 31 de diciembre de 2014, permitió comprobar el cumplimiento de la normatividad vigente, en cuanto a disponibilidades y registros presupuestales, y en cuanto a la constitución de Reservas Presupuestales y Cuentas por Pagar Vigencia 2014. Esto es, lo previsto en el artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996), los Decretos 568 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007, 4836 de 2011 y en las disposiciones generales adoptadas por la Corporación en esta materia.

De acuerdo a la evaluación realizada se pudo concluir que la entidad tuvo un desempeño eficiente en cuanto a ejecución y cierre presupuestal, aplicando principios y factores de legalidad, eficacia, eficiencia, oportunidad y consistencia de la información.

1.1.1.3.2 Gestión Contractual

Esta evaluación tuvo un alcance sobre los estudios previos y pliegos de condiciones, selección de proveedores, formalización del contrato, ejecución contractual, anticipos, modificaciones, supervisión e interventoría y liquidación.

CARDIQUE, suscribió en la vigencia auditada un total de 316 contratos por un valor de $28.263.635.349[1] orientados a cumplimiento de objetivos como prestación de servicios profesionales, reforestación, obras civiles, suministros, asesorías, interventorías.

Se comprobó, en la revisión de la muestra de contratos seleccionada el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública; la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1510 de 2013, así como en los procedimientos establecidos en su Manual de Contratación. Además, se constató la pertinencia de las compras realizadas, servicios contratados y las obras civiles ejecutadas, por esta razón se le dio a este componente una calificación de 80,0.

La CGR realizó revisión de veintisiete (27) contratos de prestación de servicios profesionales terminados y liquidados durante la vigencia 2014, que alcanzan un monto de $3.078.217.087, que representa el 19,2% del total de la muestra.

Esta evaluación y/o revisión consistió en verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en tres documentos así: "Estudio de Conveniencia y Oportunidad" y alcance de los servicios para la contratación de servicios profesionales individuales de cada proyecto; formato Único de hoja de vida, establecido por la DAFP y el documento de informe de evaluación de la contratación. Se observa incoherencia e incongruencia entre ellos, no se dejan registros en los informes de la experiencia verificada ni en los estudios previos que soportan la etapa precontractual. No hay un diligenciamiento adecuado de los formatos de hojas de vida de la DAFP y en los informes de evaluación.

De igual manera, la Corporación Ambiental CARDIQUE, celebra contrato de Prestación de Servicios Profesionales número 159 del 5 de Agosto del 2014, para desarrollar el Objeto: "*DETERMINAR EL MANEJO, USO Y LOCALIZACION GEOGRAFICA DE LOS POZOS SUBTERRANEOS EN LOS CORREGIMIENTOS DE CORREA, NUEVA FLORIDA, EL NISPERO, SAN JOSE DE PLAYON, RETIRO NUEVO, MATUYA, MAMPUJAN, FLAMENCO, ÑANGUMA Y LOS BELLOS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA, JURISDICCION DE CARDIQUE*", en un plazo de cuatro (4) meses por un costo de $125.859.715. Concluyendo la CGR que el mencionado contrato no cumple con los fines esenciales de la contratación estatal. Debido a que no hay utilidad del estudio resultante de dicha contratación.

Otra debilidad es la contratación para impulsar la Política de Mercados Verdes en la jurisdicción de CARDIQUE, corresponde a que la Corporación Ambiental no

[1] Información suministrada por CARDIQUE según relación de contratos 2014

tuvo en cuenta que debía primero crear las Ventanillas Promotoras de Negocios verdes.

Asimismo, mediante la contratación para la asesoría en el montaje piloto de un sistema de alerta temprana participativa ante eventos climáticos extremos en los municipios de El Carmen de Bolívar y Zambrano en la jurisdicción de CARDIQUE, reconoció el pago de talleres en temas relacionados al objeto, pero que no eran susceptibles de reconocimiento por cuanto estaban incluidos en el pago de los servicios asignados a cada profesional.

1.1.1.4 Prestación del Bien o Servicio

Este componente fue calificado con 78,3, debido que muy a pesar de cumplir contractualmente las actividades, aún falta por satisfacer necesidades ambientales en la jurisdicción de CARDIQUE. Se verificó la disponibilidad de la Corporación para asumir la demanda de obras y servicios requeridos y ofrecidos en condiciones de calidad, cantidad, costo, oportunidad y cobertura.

Se constató la capacidad de la Corporación Ambiental para atender la demanda de bienes y servicios que ofrece buscando la satisfacción de beneficiarios y usuarios.

1.1.2. Resultados

1.1.2.1 Objetivos Misionales

La calificación de este componente fue de 79,7 debido al desarrollo de los siguientes indicadores contemplados en el Plan de Acción 2014:

Programa Administración Manejo del Recurso Hídrico contiene los proyectos: Aguas Superficiales Continentales, Recuperación y Conservación del Parque Natural Distrital Ciénaga de la Virgen, Aguas Subterráneas y Aguas Marinas Costeras. Se presenta cumplimiento del 93,75%, no alcanzó el 100%, dado que la actividad formulación PMA de manglar del proyecto Aguas Marino – Costera no se ejecutó.

Programa Administración y Manejo de la Biodiversidad que comprenden: Uso y Manejo de Bosques, Uso y Manejo de Fauna Silvestre presentaron un cumplimiento de 83,66%. No se obtuvo el 100% por que no se logró desarrollar la actividad de aprobación del área regional protegida de Perico y Laguna.

Programa Gestión Ambiental para el Desarrollo de los Entes Territoriales que abarca Manejo de Residuos Urbanos e Implementación de Procesos Productivos y Mercados Verdes, presentó un cumplimiento del 85%. No se llegó al 100% debido a que faltó realizar la actividad de campañas de monitoreo de la calidad del aire por no contar con empresas certificadas por el IDEAM.

Programa Ordenamiento Ambiental y Territorial que comprende el proyecto Planeación y Gestión Integral del Riesgo estos tuvieron un cumplimiento del 100%.

Programa Fortalecimiento Institucional que comprende: Laboratorio de calidad ambiental, Articulación del SINA y Desarrollo Corporativo presentó un cumplimiento del 89,80%, no alcanzó el 100%, porque le faltó realizar a la entidad la actividad de mantener la acreditación del laboratorio de calidad ambiental ante el IDEAM.

Programa Educación Ambiental y Participación Social presentó un cumplimiento del 100%.

1.1.2.2 Cumplimiento de Políticas Públicas, Planes y Programas

Debido al cumplimiento y avance de las metas establecidas en el plan de acción y la coherencia y pertinencia con los objetivos misionales este componente obtuvo una calificación de 79,5, sin embargo, se encontraron las siguientes observaciones.

- La frecuencia con la que la Corporación viene realizando las visitas de seguimiento y control a los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia, permisos, concesiones y autorizaciones, en algunos casos no le permite verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo implementadas en relación con el plan de manejo ambiental.
- La Corporación no efectúa oportunamente el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones ambientales impuesta a los peticionarios de los permisos de vertimiento.
- La Autoridad Ambiental no ha actuado con celeridad y eficacia en el proceso de revisión, aprobación, seguimiento y control del PSMV del Municipio de Clemencia, Bolívar; de igual manera, la Administración del Municipio de Clemencia no ha entregado de forma oportuna la información requerida ni ha realizado en el momento indicado los ajustes solicitados por la propia autoridad ambiental
- La Autoridad Ambiental no ha cumplido con las actividades de seguimiento y control de los PSMV de los municipios de Clemencia, Córdoba, Carmen de Bolívar y Turbaco, entes territoriales de su jurisdicción, como lo exige la Constitución Política y la Normatividad Ambiental

1.1.3 Financiero

La calificación para el componente de control financiero fue de 100, debido a que la opinión sobre la razonabilidad de la información financiera fue sin salvedades.

Durante la revisión, se generaron los siguientes hallazgos, los cuales no representan ni evidencian salvedades por incertidumbre, subestimación o sobrestimación de partidas o saldos contables que pudieren afectar la razonabilidad de los estados contables con corte a 31 de diciembre de 2014:

- La Corporación utiliza la Sub Cuenta Otros – 000090 por encima del 5% del valor total de sus Cuentas Principales.
- La Corporación no revela en estados financieros el detalle de los asuntos jurídicos de un (1) terreno pendiente de legalizar.

Cotejada la información obtenida desde diferentes fuentes internas (áreas y procesos), se pudo comprobar, con base en la muestra auditada, el registro de la totalidad de las operaciones; individualización de bienes, derechos y obligaciones; reconocimiento de cuentas evaluativas; actualización de valores; depuración contable permanente y sostenibilidad; soportes documentales en orden; conciliaciones bancarias y de terceros al día; conservación y custodia de Libros de Contabilidad; estructura adecuada del área contable y gestión por procesos; actualización permanente y continuada del personal del área financiera; responsabilidad en la continuidad del proceso contable; eficiencia en el Sistema de Información Financiera PCT; coordinación entre el área de contabilidad y las diferentes dependencias; e informes periódicos de Evaluación del Control Interno Contable.

Con base en lo anterior, se pudo establecer que existe conformidad y veracidad razonable en los registros y saldos contables de la Corporación. Además, se comprobó que los hechos económicos registrados y clasificados en la contabilidad, quedaron razonablemente exentos de errores de cálculo o de inconsistencias contables. Asimismo, no se detectaron incumplimientos e inconsistencias en la revelación de información resultante de cálculos algebraicos reconocidos técnicamente. La información contable que reporta la Corporación, es consistente y coherente con los hechos económicos y jurídicos, ocurridos en el periodo 2014; cumple los principios y normas técnicas de revelación en notas a los estados financieros, y reconoce las inversiones realizadas en el gasto público social ambiental. La Corporación, además, posee un sistema de indicadores que le permitió evaluar, permanentemente, el comportamiento financiero y contable de sus operaciones, durante la vigencia 2014, de manera eficiente y eficaz. La revisión contable de los ingresos de la Corporación, correspondientes a la vigencia 2014, incluyó la contabilización de la gestión de recaudo de las rentas por tasa retributiva y sobretasa ambiental, transferencias sector eléctrico, tasa por uso del agua, entre otros conceptos.

1.1.3.1 Opinión de los Estados Financieros

En consecuencia, en nuestra opinión, los estados contables de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE - presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el

31 de diciembre de 2014 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptadas o prescritos por la Contaduría General de la Nación.

1.1.4 Control de Legalidad

1.1.4.1 Cumplimiento de Normativa Aplicable

Este componente obtuvo una calificación de 80, debido al cumplimiento en general de normas externas e internas que le son aplicables a la Corporación Ambiental de conformidad a la muestra seleccionada; sin embargo, se establecieron situaciones que muestran una débil aplicación de las normas contractuales.

Este componente tuvo por objeto determinar la eficiencia y la eficacia mediante la evaluación de sus procesos administrativos y la gestión realizada por la Corporación en las diferentes etapas de la Contratación.

1.1.5 Evaluación de Sistema Control Interno

El Sistema de Control Interno de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE - obtuvo una calificación ponderada en las fases de planeación y ejecución de eficiente (1,390) en su evaluación, lo que significa que existen controles en los diferentes procesos, se aplican y son efectivos. Valor que permite a la Contraloría General de la República conceptuar que, para el periodo auditado, la Calidad y Eficiencia del Control Interno de la entidad es "Eficiente".

La calificación en la gestión es equivalente a 80,5.

1.2 FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con base en las conclusiones antes relacionadas, la Contraloría General de la República como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión y resultados son FAVORABLES, con la consecuente calificación de 85,835.

Con base en la calificación de los componentes, obtenida en la evaluación de la Gestión y Resultados, la Contraloría General de la República FENECE la cuenta de la entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2014.

1.3 RELACION DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron Diez (10) hallazgos, administrativos de los cuales uno (1) tiene presunto alcance fiscal; uno (1) con solicitud de Indagación Preliminar; tres (3) tienen presunta connotación disciplinaria; y cero (0) con alcance penal; los cuales se les dará el traslado a las autoridades respectivas.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

1.4PLAN DE MEJORAMIENTO

Como resultado de la Auditoría, la Corporación deberá elaborar el respectivo Plan de Mejoramiento y registrarlo en el aplicativo SIRECI, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo del presente informe, de acuerdo con lo establecido en las Resoluciones Orgánicas N°7350 del 29 de noviembre del 2013.

Dicho Plan de Mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Bogotá., D.C.

CAROLINA MONTES CORTES
Contralora Delegada para el Medio Ambiente

Director de Vigilancia Fiscal: María Fernanda Rojas Castellanos
Supervisor: Beatriz Helena Hernández Varón - Coordinadora de Gestión NC CDMA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. EVALUACION DE LA GESTION Y RESULTADOS

La Gestión y Resultados de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE obtuvo una calificación para la vigencia 2014 de **85,835** puntos que de acuerdo a la Guía de Auditoria la Gestión es **FAVORABLE**, como se detalla a continuación:

COMPONENTE	Factores Mínimos	Ponderación Subcomponente %	Calificación Equipo Auditor	Consolidación de la Calificación	Ponderación Calificación Componente %
Control de Gestión 20%	Procesos Administrativos	15%	79,5	11,93	20%
	Indicadores	15%	80,8	12,13	
	Gestión Presupuestal y Contractual	40%	80,0	32,00	
	Prestación del Bien o Servicio	30%	78,3	23,50	
CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN		100%		79,55	15,91
Control de Resultados 30%	Objetivos misionales	50%	79,7	39,83	30%
	Cumplimiento e impacto de Políticas Públicas, Planes Programas y Proyectos	50%	79,5	39,75	
CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS		100%		79,58	23,88
Control de Legalidad 10%	Cumplimiento de normatividad aplicable al ente o asunto auditado	100%	80,0	80,00	10%
CALIFICACIÓN COMPONENTE LEGALIDAD		100%		80,00	8,00
Control Financiero 30%	Razonabilidad o Evaluación Financiera	100%	100,0	100,00	30%
CALIFICACIÓN COMPONENTE FINANCIERO		100%		100,00	30,00
Evaluación del Control Interno 10%	Calidad y Confianza	100%	80,500	80,50	10%
CALIFICACIÓN COMPONENTE SISTEMA CONTROL INTERNO		100%		80,50	8,05
CALIFICACIÓN FINAL DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS PONDERADA					85,835

Teniendo que la Corporación Ambiental obtuvo una calificación superior a ochenta (80,00) puntos la cuenta se FENECE.

2.1.1 Gestión

A continuación se presentan algunos de los resultados obtenidos por la Corporación en el desarrollo de sus proyectos y planes:

- *Permisos de uso y aprovechamiento de recursos naturales forestales.*

En el año 2014 la revegetalización con manglares ascendió a 150 has (logro 100%) y utilizando la estrategia de viveros comunitarios, debido al fenómeno del niño, se alcanzaron a reforestar 45 has (logro de un 64.3, dado que la meta era de 70 has) para un total de 195 has. Nuestra gran fuente abastecedora del preciado líquido es una cuenca abierta, como lo es el Rio Magdalena y su brazo el Canal del Dique.

CARDIQUE, ha reglamentado corrientes hídricas teniendo en cuenta las cuencas priorizadas, estas corrientes se reglamentaran con los nuevos ajustes de los tres POMCAS a la luz de la nueva normatividad y realidad territorial.

La Corporación Ambiental CARDIQUE adelanta gestiones para reglamentar un Acuífero ubicado en el Municipio de Turbaco Bolívar, se encuentra en estudio en espera de su aprobación.

En cuanto al tema de áreas protegidas en la vigencia 2014 CARDIQUE realizó las actividades del proceso de declaratoria para el área de Perico y Laguna (525 has) – Montes de María pero el Instituto von Humboldt - MADS ha hecho una contrapropuesta de declararlo como DMI (Distrito de Manejo Integrado), dado que es área intervenida y dónde ha regresado la actividad propia de los campesinos de la zona lo cual amerita la realización de los ajuste socialización y legitimación de actores, entendido como un proceso de concertación y dialogo de saberes.

La Corporación cuenta con un Plan de Manejo Ambiental en ejecución del humedal Ciénaga de la Virgen desde 2007 y en el Plan de Acción de CARDIQUE se puede observar el proyecto denominado "RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PARQUE NATURAL DISTRITAL CIÉNAGA DE LA VIRGEN"

Asimismo, se cuenta con un plan de uso y manejo de la especie caimán aguja (repoblación).

- *Concesiones de agua y permisos de vertimientos*

CARDIQUE, mediante el programa de Administración y Manejo del Recursos Hídrico, tiene como objetivo realizar estudios y proyectos de conservación, recuperación, monitoreo y el control de vertimientos de los cuerpos de agua de la jurisdicción, además de ejecutar acciones educativas y obras que ayuden a prevenir y/o controlar inundaciones, así como su recuperación ambiental.

A continuación, el cuadro ilustrativo desde lo físico y financiero del programa durante el desarrollo del mismo en el año 2014:

PROGRAMA 1: ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL RECURSO HÍDRICO				
PROYECTOS	% FÍSICO ANUAL	% FÍSICO PERIODO	% FINANCIERO ANUAL	% FINANCIERO PERIODO
Aguas Superficiales Continentales	100	77,78	100	78,92
Recuperación y Conservación del Parque Natural Distrital Ciénaga de la Virgen	100	69,44	100	88,4
Aguas Subterráneas	100	72,5	100	57
Aguas Marino-Costera	75	84,76	91	56
Total	**93,75**	76,12	**97,75**	70,08

Fuente: Informe de Gestión 2014.

- *PROYECTO 01-01*

- *Aguas Superficiales Continentales*

En este proyecto la Autoridad Ambiental viene desarrollando acciones conjuntas con los entes territoriales de una manera integral, no sólo en la recuperación de arroyos, sino también de ciénagas y de los caños naturales con el propósito de mantener su equilibrio ecológico, mediante la determinación de factores o elementos contaminantes, diseño de soluciones.

Para esta actividad requiere de la contratación de servicios profesionales para la realización de actividades de apoyo y asesoría al área de Banco de Proyectos.

Así mismo determine de manera permanente la calidad del agua que sirve para el abastecimiento de la población y posibles alternativas de captación, igualmente realiza el control, monitoreo y seguimiento para la eficiencia y manejo del uso del agua, eficiencia en remoción de los sistemas de aguas residuales, acciones de concertación y educativas permanente y otras que permitan la mejor administración del recurso.

Con este proyecto se prevé continuar con las estaciones de monitoreo en los principales cuerpos de agua a fin de cuantificar y evaluar su calidad para su uso racional.

En conclusión el objetivo principal del proyecto es la realización de obras y actividades de control y monitoreo para el mejoramiento hidráulico y ambiental del recurso hídrico superficial en la jurisdicción.

La Corporación Ambiental realizó intervención e inversión en la vigencia 2014, a los entes territoriales de su jurisdicción, en un monto para obras como Reservorios, Gaviones, Box y Calle Canal, Limpieza Manual, Relimpia, Estudios y Diseños, un total de $20.351.754.583.

Tabla No. 1.
Comparativo tipo de intervención e inversión por municipio

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE - CARDIQUE

Subdirección de Planeación - Banco de Proyecto

ITEM	MUNICIPO	OBRAS						ESTUDIOS Y DISEÑOS $	INVERSIÓN TOTAL $
		RESERVORIOS $	GAVIONES $	BOX Y CALLE CANAL $	LIMPIEZA MANUAL $	REFORZAMIENTO JARILLON $	RELIMPIA CON MAQUINA $		
1	ARJONA			164.057.281,00			139.925.244,00		303.982.525,00
2	ARROYO HONDO	688.787.830,00					113.241.276,00		802.029.106,00
3	CALAMAR	115.042.832,00		312.034.576,00			343.539.034,00		770.616.442,00
4	CLEMENCIA	505.661.273,00	674.472.662,00				123.464.349,00		1.303.598.284,00
5	CORDOBA	871.518.914,00					122.221.714,00		993.740.628,00
6	DISTRITO DE CARTAGENA	1.24.574.965,00		341.907.327,00	1.579.048.935,00		724.834.593,00		2.770.365.760,00
7	EL CARMEN DE BOLIVAR	578.632.110,00					371.068.862,00		949.700.972,00
8	EL GUAMO	139.984.047,00	676.319.690,00	172.149.813,00					988.453.550,00
9	MALAGA	355.813.486,00	165.037.415,00	328.039.236,00			970.171.792,00		1.819.061.929,00
10	MARIA LA BAJA						1.987.286.186,00		1.987.286.186,00
11	SAN CRISTOBAL	106.858.629,00				149.915.822,00			256.774.451,00
12	SAN ESTANISLAO DE KOSTKA	249.926.608,00	167.036.983,00			129.940.636,00	247.050.636,00		793.954.863,00
13	SAN JACINTO	1.519.243.799,00	336.732.561,00						1.855.976.360,00
14	SAN JUAN NEPOMUCENO	114.260.169,00	504.409.873,00	170.987.515,00			155.646.929,00	99.999.999,00	1.045.304.425,00
15	SANTA CATALINA	489.451.867,00	168.972.082,00						658.423.949,00
16	SANTA ROSA		169.855.704,00						169.855.704,00
17	SOPLAVIENTO	132.756.706,00				319.891.746,00			452.648.452,00
18	TURBACO	114.779.719,00		156.023.078,00			286.959.437,00		557.762.234,00
19	TURBANA		289.187.943,00						632.215.861,00
20	VILLANUEVA	228.768.997,00	676.899.741,00				110.631.485,00		1.016.300.223,00
21	ZAMBRANO	109.681.577,00					114.021.102,00		223.702.679,00
Totales		6.445.743.408,00	3.828.924.654,00	1.645.198.826,00	1.579.048.935,00	599.748.204,00	6.153.096.557,00	99.999.999,00	20.351.754.583,00

Fuente: Informe de Gestión CARDIQUE 2014

- *Gestión de Recurso Hídrico y Saneamiento Básico*

En el tema de saneamiento básico, se realizan las evaluaciones de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV, así como seguimiento a la implementación de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS, seguimiento a rellenos sanitarios, control de botaderos a cielo abierto, atención de quejas y asesorías a entes territoriales en la temática de residuos sólidos, entre otros; todo esto de conformidad a los lineamientos establecidos en la normatividad ambiental vigente aplicable al tema

En la vigencia auditada la Corporación atendió 18 quejas, 13 relacionadas con el tema de agua y cinco con residuos sólidos.

En este orden de importancia, CARDIQUE diligenció dieciocho (18) permisos ambientales y tres (3) derechos de petición. Diligenció nueve (9) solicitudes concesiones de agua, ocho superficiales y una subterránea, además, adelantó veinte (20) trámites adicionales como atención a solicitudes particulares, Procuraduría, Contraloría, entre otros. El área de Línea Base ha liquidado 84 concesiones de agua, con un valor Facturado actualmente de: Tres cientos cincuenta y cinco millones ochocientos sesenta y un mil trescientos tres pesos m/cte. ($ 355.861.303)

En el área de gestión ambiental se han identificado tres (3) usuarios no legalizados del recurso hídrico, los cuales han sido requeridos en los conceptos técnicos.

La Corporación Ambiental CARDIQUE durante el año 2014, realizó treinta y tres (33) visitas de seguimiento y a los PSMV en los Municipios de su Jurisdicción.

Tabla No. 2
Visita de Seguimiento CARDIQUE PSMV

No	Municipio	Fecha	Número de Visitas	Concepto Técnico
1	Arjona	25/04/2014 y 17/09/2014	2	0350 y 0792
2	Carmen de Bolívar	13/06/2014 y 10/11/2014	2	0509 y 0902
3	Turbaco	17/01/2014, 13/06/2014 y 20/11/2014	3	041, 0144 y 0510
4	Turbana	22/01/2014 y 29/12/2014	2	060 y 1031
5	Mahates	10/02/2014 y 10/11/2014	2	0115 y 0898
6	Santa Catalina	12/02/2014 y 10/11/2014	2	0107 y 0900
7	Villanueva	18/02/2014 y 10/11/2014	2	0131 y 0903
8	San Jacinto	22/12/2014	1	0986
9	San Juan Nepomuceno	18/02/2014 y 22/12/2014	2	0130 y 0987
10	Soplaviento	20/02/2014	1	0146
11	Calamar	12/03/2014	1	0221
12	Córdoba	17/03/2014 y	2	0210 y 0932

		24/11/2014		
13	Arenal (San Estanislao	25/04/2014	1	0353
14	Santa Rosa	29/04/2014 y 29/10/2014	2	0370 y 0858
15	Arroyo Hondo	08/05/2014 y 24/11/2014	2	0385 y 0933
16	San Cristóbal	13/05/2014	1	0401
17	Clemencia	19/05/2014 y 22/12/2014	2	0409 y 1010
18	Maria la Baja	01/11/2014	1	0965
19	Zambrano	10/06/2014 y 24/11/2014	2	0482 y 0950
20	Guamo	No se visitó.	No se visitó.	

Fuente: Secretaria General de CARDIQUE, Equipo Auditor CGR – 2014.

- *Control y Manejo de Residuos Sólidos y RESPEL enfocados en el Post consumo*

La Corporación mediante la ejecución de su plan de acción, en su proyecto: *Manejo de Residuos Sólidos*, orientado al manejo adecuado de residuos domésticos y hospitalarios, Actividad: Formulación del Plan de Gestión Integral Regional de residuos sólidos y aplicativos para seguimiento y control, realizó diagnóstico de la situación actual de la prestación del servicio de aseo en los municipios de su jurisdicción y se ha fortalecido de las organizaciones comunitarias de aseo en el aprovechamiento de residuos sólidos y la promoción de este componente de la gestión integral de residuos.

En cuanto al seguimiento y control, a cada establecimiento, la corporación, no efectúa en la año, la visita a todos y cada uno de los establecimiento generados de residuos, en parte por el total de registro, la disponibilidad de personal técnico, la igual que la disponibilidad de transporte. Denota los conceptos técnicos de las visitas efectuadas, que en relación a residuos tanto ordinarios como peligrosos, son los sectores institucionales públicos (empresa de servicios públicos municipales y alcaldías) y los sectores de: Estaciones de Servicios de Combustible y Hospitalarios, los que presentan inadecuada gestión, en su recolección, transporte y disposición final.

Detectada el incumplimiento a las normas y obligaciones impuestas, la Corporación ha iniciado los procesos administrativos sancionatorios, que para el año 2014, se iniciaron un total de 4 investigaciones así:

E.D.S Cancum, mediante resolución No. 1276 de 26 de septiembre de 2014; E.D.S San Rafael de la Cruz, mediante resolución 1502 del 30 de octubre de 2014; E.D.S las Mercedes Ltda., mediante resolución No. 1585 del 10 de noviembre de 2014 y en el sector de Hospital, a la Clínica Julio Mario Santo Domingo, mediante resolución No. 1670 del 28 de noviembre de 2014

A través de la Subdirección de Gestión de Ambiental, en el seguimiento y control a los establecimientos hospitalarios de la jurisdicción, se ha detectado el inadecuado

manejo de residuos hospitalarios, en el sector públicos (centros de primer y segundo nivel, principalmente), de allí, que se haya iniciado de investigaciones administrativas, pero se observa que los procesos en trámite no son impulsados con mayor celeridad y aquellos procesos que han culminado e impuesto sanciones no hay registro del acatamiento a los obligaciones impuesta, ya que la sanción es contra el establecimiento y no contra la personas responsable de su administración y manejo. Por lo tanto la sanción y las obligaciones establecidas no están generando cambios en la forma como se manejan los residuos sólidos generados en los centros hospitalarios públicos de la jurisdicción de la Corporación.

- *Plan de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas POMCAS*

El Plan de ordenación y manejo de la Cuenca Hidrográfica, lo establece el Decreto 1640 del 2012, como un Instrumento a través del cual se realiza la planeación del uso coordinado del suelo, de las aguas, de la flora y la fauna y el manejo de la cuenca entendido como la ejecución de obras y tratamientos, en la perspectiva de mantener el equilibrio entre el aprovechamiento social y económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico - biótica de la cuenca y particularmente del recurso hídrico.

En CARDIQUE, se encuentran formulados tres POMCAS: Ciénaga de la Virgen, Canal del Dique y Montes de María. Se encuentran en ejecución y ajuste los tres POMCAS.

De igual manera, la Corporación Ambiental ha clasificado en Ecorregiones los entes territoriales de su jurisdicción para una mayor identificación y acompañamiento en los procesos requeridos en la gestión ambiental territorial. Las ecorregiones se establecieron así:

- Ecorregión Zona Marino Costera. Integrada por el Distrito de Cartagena y el municipio de Santa Catalina.
- Ecorregión Zona Ciénaga de la Virgen. Integrada por los municipios de Clemencia, Santa Rosa, Turbaco y Villanueva.
- Ecorregión Canal del Dique. Integrada por los municipios de Arjona, Arroyo Hondo, Calamar, Mahates, Maria La Baja, San Cristóbal, San Estanislao de Kostka, Soplaviento y Turbana.
- Ecorregión Montes de María. Integrada por los municipios de San Juan Nepomuceno, El Carmen de Bolívar, El Guamo, San Jacinto, Zambrano y Córdoba Tetón.

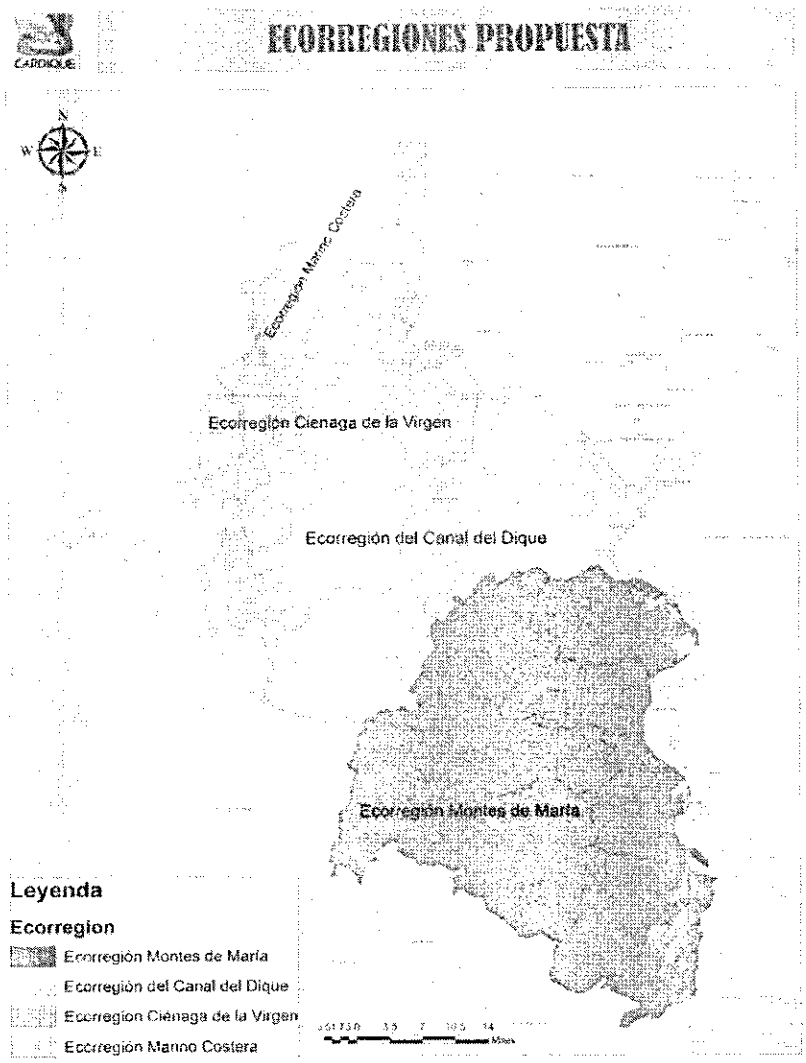

En este mismo orden, el Fondo de Adaptación del MADS, abrió convocatoria pública a las entidades estatales para que presentaran proyectos para la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de la niña 2010-2011, así como aquellos que contribuyeran a impedir la prolongación de los efectos de dicho fenómeno, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección de las poblaciones de las amenazas económicas, sociales y ambientales.

Atendiendo la convocatoria, el MADS postuló ante el FONDO el proyecto: "Formulación e Implementación de Acciones de Ordenamiento Ambiental del Territorio en las cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de la niña 2010-2011, como una estrategia para la reducción de las nuevas condiciones de riesgo del país. El cual fue seleccionado por el Consejo Directivo del Fondo.

Dicho proyecto contempla cuatro componentes dentro de los cuales está incluida la "Incorporación del componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de 130 planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de la Niña 2010-2011.

Como consecuencia de lo anterior, con la articulación de ASOCARS se firma convenio interadministrativo No 160 de 2013 entre el MADS y las Corporaciones involucradas en el proyecto del Fondo.

La Corporación Ambiental CARDIQUE, CRA del Departamento del Atlántico y CARSUCRE del Departamento de Sucre, emitieron Resolución Conjunta No 01 del 10 de Noviembre del 2014, por medio de la cual se declara en Revisión y Ajuste el Plan de Ordenación y Manejo de la Subzona Hidrográfica Canal del Dique.

Mediante acta número 001 de 2014 firmada por la Directora de la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, CARSURCRE, CRA y CARDIQUE, reconforman la Comisión Conjunta para la Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Canal del Dique. Esta comisión conjunta tiene sus funciones en el artículo 46 del decreto 1640 del 2012.

Entre los lineamientos del Ministerio del Medio Ambiente y el Fondo de Adaptación se encuentra que: Las CORPORACIONES desarrollarán los procesos para la selección de los Consultores que elaborarán o ajustarán los POMCAS mediante procesos de convocatoria pública bajo el régimen contractual contenido en la ley 80 de 1993, Decreto 1510 de 2013 y demás normas concordantes. (Concurso de Méritos).

La consultoría se debe contratar por la totalidad de las fases del proceso de elaboración o ajuste del POMCA. No se pueden hacer contrataciones parciales para la elaboración o ajuste de los POMCAS.

En las cuencas en las que se ha identificado presencia de comunidades étnicas, LA CORPORACIÓN podrá escoger libremente a las personas naturales o jurídicas para que desarrollen la consulta previa bajo su responsabilidad.

Los procesos contractuales deberán sujetarse a los alcances técnicos construidos para cada cuenca y cuyo documento hace parte integral de los convenios entre EL FONDO y LAS CORPORACIONES.

EL FONDO a través de la Fiducia encargada, girará los recursos asignados para la consulta previa a las personas indicadas por la Corporación.

El valor total de la convocatoria cubierta por EL FONDO, será como máximo el establecido en el Convenio (presupuesto consultoría).

La Corporación Autónoma Regional del canal del Dique CARDIQUE, celebró el contrato de consultoría No 315 del 2014, adjudicado mediante concurso de méritos, para ELABORAR Y FORMULAR LOS PLANES DE ORDENACION Y MENEJO DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS DE LOS ARROYOS DIRECTOS AL CARIBE SUR - CIENAGA DE LA VIRGEN (CODIGO 1206-01)- BAHIA DE CARTAGENA, Y DE LOS DIRECTOS AL BAJO MAGDALENA ENTRE EL PLATO Y CALAMAR (MI) (CODIGO 2901), EN EL MARCO DEL PROYECTO "INCORPORACION DEL COMPONENTE DE GESTION DEL RIESGO COMO DETERMINANTE AMBIENTAL DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LOS PORCESOS DE FORMULACION Y/O ACTUALIZACION DE PLANES DE ORDENACION Y MANEJO DE CUENCAS HIDROGRAFICAS AFECTADAS POR EL FENOMENO DE LA NIÑA 2010-2011, con un costo de $3.559 millones de pesos cuyo origen es del orden Nacional. A un plazo de 16 meses.

Lo anterior dentro del Convenio Interadministrativo No 215 del 2014, celebrado con el Fondo de Adaptación del Ministerio del Medio Ambiente que tiene por objeto: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS ENTRE EL FONDO Y LA CORPORACION PARA AJUSTAR (ACTUALIZAR) LOS PLANES DE ORDENACION Y MANEJO DE LA CUENCAS HIDROGRAFICAS DE LOS ARROYOS DIRECTOS AL CARIBE SUR - CIENAGA DE LA VIRGEN, aun plazo de dos años.

Esta Corporación dando cumplimiento al Decreto 1640 de 2012, y a la Resolución número 0509 del 2013, se encuentra organizando dos Consejo de Cuencas, de conformidad a cada Plan de Ordenación:

- PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DIRECTOS AL BAJO MAGDALENA ENTRE EL PLATO Y CALAMAR (Mi) – SZH (2901) LOCALIZADA EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOLÍVAR, MAGDALENA Y SUCRE EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE (CARDIQUE)

- PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA ARROYOS DIRECTOS AL CARIBE SUR-CIÉNAGA DE LA VIRGEN – NSS (1206-01) LOCALIZADA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE (CARDIQUE)

- *Consejo de Cuencas*

CARDIQUE no ha conformado el Consejo de Cuencas, como instancias de participación para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, tal y como lo señala el decreto 1640 del 2012, artículos

6°, 7°, 48, 49 y 50; solo en la vigencia 2015 ha entrado a socializar, en febrero de la vigencia en curso solo se realizó la convocatoria para su conformación.

2.1.1.1 Procesos Administrativos

La Corporación Ambiental en el cumplimiento y desarrollo de los lineamientos enmarcados en el Plan Nacional "Prosperidad Para Todos", 2010-2014, Capítulo Sexto Sostenibilidad Ambiental y Prevención del Riesgo uno de los principales retos para el sector ambiental fue la identificación y la caracterización de los servicios ecosistémicos de los que dependen las locomotoras (del Gobierno Nacional) y la definición de la estructura ecológica principal, para su incorporación en planes e instrumentos de planificación sectorial y territorial.

De igual modo, el Plan determina acciones para el Incentivo al Uso Eficiente y Protección de los recursos hídricos, mediante herramientas específicamente con relación al *uso eficiente del agua e instrumentos económicos, lo cual pretendía* reglamentar e implementar programas de uso eficiente y ahorro del agua en empresas prestadoras de acueducto y alcantarillado, distritos de riego y producción hidroeléctrica; y como segunda medida desarrollar y ajustar los instrumentos económicos que generen incentivos para la conservación y uso eficiente del agua e incentiven la inversión del sector privado y público en la oferta del recurso.

En el Plan Estratégico Nacional de Mercados Verdes, con el fin de descentralizar la gestión y las acciones allí propuestas, hay funciones asignadas a las Corporaciones Ambientales, con el fin de crear las Ventanillas Promotoras de Mercados Verdes. Fueron diseñadas como oficinas o grupos técnicos al interior de las Corporaciones. Capítulo 9. Esquema de Organización para la Implementación de los PNNV (Plan Nacional de Negocios Verdes) y de los Programas Regionales. Numeral 9.1.2. Ámbito Regional Política y Direccionamiento de las CAR Ventanillas Regionales de Negocios Verdes de las CAR: serán las encargadas de liderar y articular a los diferentes actores locales en la implementación del Programa Regional de Negocios Verdes. CARDIQUE ha iniciado esta labor en la jurisdicción llegando hasta los municipios con vocación en Biocomercio.

En la vigencia 2014, se llevaron a cabo seis (6) programas con seis (6) Subprogramas, con catorce proyectos y setenta y cinco actividades monitoreadas por la Oficina de Planeación y evaluados en su avance físico y económico en reuniones constantes que asienten realizar ajustes de acuerdo con los resultados presentados por cada uno de los indicadores.

En el desarrollo de la auditoría fueron evaluados selectivamente los diferentes programas y proyectos.

En la verificación de la competencia de la Autoridad Ambiental en materia de investigación, sanción y quejas de la ciudadanía, como expedición de licencias ambientales, se determinaron las siguientes debilidades:

Hallazgo No. 1. (A) Procedimiento Administrativo Sancionatorio

La Ley 1333 de 2009, establece el procedimiento sancionatorio ambiental a las autoridades, en torno a las investigaciones por infracción en materia ambiental, la misma norma, indica, cómo se debe llevar el trámite administrativo para establecer las responsabilidades e imponer las sanciones, el artículo 24. "*Formulación de Cargos*", define el término y el procedimiento para formular cargos, así: *Cuando exista mérito para continuar con la investigación, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo debidamente motivado, procederá a formular cargos contra el presunto infractor de la normatividad ambiental o causante del daño ambiental. El acto administrativo que contenga el pliego de cargos deberá ser notificado al presunto infractor en forma personal o mediante edicto. Si la autoridad ambiental no cuenta con un medio eficaz para efectuar la notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes a la formulación del pliego de cargos, procederá de acuerdo con el procedimiento consagrado en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo. El edicto permanecerá fijado en la Secretaría Legal o la dependencia que haga sus veces en la respectiva entidad, por el término de cinco (5) días calendario.*

Así mismo, el artículo 26. "Práctica de Pruebas" establece un periodo para la práctica de pruebas de la siguiente manera: *Vencido el término indicado en el artículo anterior, la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas.*

También, el artículo 27. "Determinación de la Responsabilidad y Sanción", establece el termino para determinar la responsabilidad y establecer la sanción correspondiente, así: *Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de los descargos o al vencimiento del período probatorio, según el caso, mediante acto administrativo motivado, se declarará o no la responsabilidad del infractor por violación de la norma ambiental y se impondrán las sanciones a que haya lugar*

Así mismo, la Corporación cuenta con un manual de procedimiento (aprobado mediante Resolución del 28 de agosto de 2010), que en su Proceso de Gestión Ambiental, tiene definido los procedimientos y términos de cada etapa en las investigaciones administrativas.

CARDIQUE, en el año 2014, inició unos procesos de investigaciones por infracción ambiental, derivadas tanto de visitas de Vigilancia y Control, como por quejas ciudadanas, en los cuales, no ha habido un impulso sustantivo a la culminación de los trámites administrativos de dichas investigaciones, ya que en algunos casos, se expidió la resolución de inicio, sin notificar la misma, en otros, no se ha expedido auto de formulación de cargos, ni de práctica de pruebas; por lo cual, no se ha determinado la culpabilidad y se ha impuesto medidas sancionatorias, ante las evidencias de los hechos infractores, confirmados en los Conceptos Técnicos de la visita de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación, que dan base para la expedición de la resolución de inicio del trámite.

Se observa, en algunos casos, que en el mismo acto administrativo de inicio, han impuesto medidas preventivas ante el impacto negativo de la infracción ambiental cometida, medidas que ante la falta de impulso al proceso, por parte de la Corporación, no se tiene la certeza, si han sido acogidas e implementadas por parte de los presuntos, si se han suspendido, y/o reducido el impacto negativo generado.

A continuación relacionamos algunos casos:

Caso 1: Expediente No. 3.214-2, por el inadecuado manejo de los residuos líquidos y sólidos peligrosos, detectados en visita de control de CARDIQUE y su concepto Técnico No. 0650 de 2014; con base en este y mediante Resolución No. 1276 del 26 de septiembre de 2014, se inicia el proceso sancionatorio ambiental, en el cual en el artículo segundo se estableció que *en el término de 15 días, deberá: realizar la correcta disposición de los tanques de almacenamiento de combustible que se encuentran abandonados, presentar ante la Corporación un programa de desmantelamiento, en el cual se indiquen las medidas de mitigación y corrección de los posibles daños ambientales, así mismo, presentar las caracterizaciones de las aguas subterráneas,* observándose que: La resolución No. 1276 del 26 de septiembre de 2014, no ha sido notificada (de manera personal, por correo o edicto). Por lo tanto, el establecimiento investigado, desconoce que debe aplicar las obligaciones establecidas en el artículo segundo, además, en el expediente no se registran más actuaciones, como una nueva visita de control y vigilancia, para establecer el cumplimiento de las obligaciones, así mismo, no se han ordenado nuevas pruebas, como tampoco se han imputado cargos, con la finalidad de establecer responsabilidades, a pesar de haber transcurrido, más de un año de expedida la resolución del inicio de la investigación.

Caso 2: Expediente 985-1, por no contar con un Plan de Manejo Ambiental, para el mantenimiento de las pozas sépticas, retiro de lodos, cambios de aceite de la planta eléctrica y disposición de los residuos sólidos aceitosos, en el predio Isla Totumo de Isla Grande en el Archipiélago de las Islas de Rosario y San Bernardo, situación detectada en visita de control y vigilancia de CARDIQUE, determinado

en su Concepto Técnico No. 0537 de 2012. A través de la Resolución No. 0805 del 25 de julio del 2012, se le realiza un requerimiento al presunto; pero ante su incumplimiento, la Corporación expidió la Resolución No. 0139 del 17 de febrero de 2014, donde se inicia el proceso administrativo sancionatorio, a la fecha, en el artículo 2º de la Resolución No. 0139, se ordenó la práctica de las diligencias administrativas para determinar la certeza de los hechos constitutivos, confirmados en el concepto técnico; a pesar de esto y transcurrido 1 año y 3 meses, a septiembre de 2015, no hay más actuación de la Corporación para establecer la veracidad de los hechos, los responsables y las sanciones que establece la ley, y no se tiene la certeza si el infractor, conoce el inicio de la investigación en su contra.

Caso 3: Expediente 6.502-24, por tala de manglar, sin el respectivo permiso de aprovechamiento forestal, en los predios denominados Colacua y Camcar, en la isla de Barú y Corcovado, detectados en la visita de vigilancia y control de CARDIQUE, Concepto Técnico No. 1205 del 12 de diciembre de 2013; con base en este, se expidió la Resolución No. 1726 del 05 de diciembre de 2014, mediante la cual se ordena el inicio del proceso sancionatorio ambiental, notificado el 27 de enero de 2015, que en su artículo segundo, ordena la práctica a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, de una nueva visita de control, para constatar el estado actual del predio afectado. Lo anterior evidencia que ha transcurrido un año, entre la emisión del concepto técnico, donde se detectó el hecho y la expedición de la resolución de apertura del proceso sancionatorio. De igual manera, desde diciembre del 2014, a septiembre de 2015, no hay registros documentales de actuación alguna, para probar los hechos y determinar la responsabilidad, teniendo en cuenta el recurso afectado y la persona jurídica que lo cometió.

En el caso de las Quejas Ciudadanas, llama la atención, la investigación, desprendida en el trámite de la queja interpuesta por el Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena, en oficio del 06 de enero de 2010, por tala del mangle y rellenos en cuerpos de aguas, en el corregimiento de la Boquilla y las veredas Tierra Baja y Puerto Rey.

Mediante Resolución No. 0398 del 27 de mayo de 2011, se dio inicio al Proceso Sancionatorio Ambiental, siendo notificados los presuntos responsables, en el mes de junio de 2011. Posteriormente, mediante Auto No. 0239 del 22-08-2011, se unifican varios procesos por los mismos hechos denunciados.

Nuevamente el 14 de abril de 2014, se le comunica a la Corporación los hechos por parte de la Autoridades administrativas y quejas de ciudadanos y mediante Auto No. 0138 de 21 de abril de 2014, se avoca nuevamente el conocimiento de los hechos y mediante concepto técnico No. 0545 del 25 de junio de 2014, de visita de vigilancia de la Corporación, se detectan los mismos hechos y nuevas talas y rellenos, en las áreas ya identificadas.

A la Corporación, llegan nuevamente quejas, como la de la Secretaria del Interior de la Alcaldía de Cartagena con fecha 26 de marzo de 2014, y mediante Autos No. 0242, de 14 de julio 2014, el 0264 de 04 de agosto de 2014, y el 0423 de 18 de diciembre de 2014, se avoca el conocimiento de las quejas por los mismos hechos, y mediante Concepto técnico No. 0009 de 2015, se confirman los hechos de quema y tala de mangle. La Corporación, entonces emite la Resolución No. 0271 del 04 de marzo 2015, donde compila las diferentes quejas radicadas en la Corporación por los mismos hechos, y contra los mismos y otros infractores.

De lo anterior, han transcurrido más de cuatro (4) años del conocimiento de los hechos de tala y quema de Mangle e intervención de áreas de importancia ambiental en la zona de la Boquilla y las veredas de Puerto Rey, sin que la Corporación, haya tomado acciones preventivas o de control a la ocurrencia de nuevos eventos de tala y quema, de igual manera, se denota una falta de oportunidad en el trámite de las investigaciones ordenadas desde los años 2011, al no agotarse las etapas de Formulación de Cargos, Práctica de Pruebas y Determinación de la Responsabilidad y Sanción.

En consecuencia, se evidencia que en el desarrollo de los procesos sancionatorios de CARDIQUE, no tiene en cuenta los términos, para cada etapa del proceso establecido por la Ley y el Manual de Procedimientos para Investigaciones Ambientales, debido a la falta de mecanismos de control que permitan medir en cada investigación la etapa en que va y si se está cumpliendo con los procedimientos y plazos de las normas.

Lo anterior, no permite establecer las responsabilidades de los particulares en su conducta, frente a las infracciones a la normatividad ambiental, y corregir, remediar y subsanar los efectos negativos generados en el medio ambiente y los recursos naturales del medio ambiente, determinándose la demora en los fallos sancionatorios, que no se conviertan en mecanismos disuasivos a las conductas irresponsables contra el ecosistema natural de la jurisdicción.

De igual manera, se observa que no hay una atención y desarrollo oportuno por parte de la Corporación, a las quejas de los ciudadanos, que permitan atender sus requerimientos y dar respuesta, a sus expectativas que se protejan los recursos naturales y su medio ambiente.

Hallazgo Administrativo.

Respuesta de la Entidad

"En primer término, vale precisar el régimen establecido para los procesos sancionatorios ambientales previstos en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, del texto de la citada norma se observa que el procedimiento sancionatorio ambiental

consta de varias etapas procesales, iniciando con dos instancias, dependiendo de la evidencia de los hechos que dan lugar a su apertura.

En el evento en que se tenga la certeza de la ocurrencia de los hechos, la autoridad ambiental puede iniciar el proceso sancionatorio ambiental, sin que sea necesario agotar la etapa de indagación preliminar, ya que el alcance de esta última radica precisamente en establecer si existieron o no los hechos que darían lugar al inicio del proceso sancionatorio o al archivo definitivo del mismo.

Iniciado el proceso sancionatorio ambiental por cualquiera de los eventos antes enunciados (oficios, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva), la autoridad ambiental podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y toda aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios (art. 22 Ley 1333/09).

El desarrollo de esta etapa no fue objeto de término perentorio para su desarrollo por parte de la Ley.

Cuando exista mérito para continuar con la investigación, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo debidamente motivado, procederá a formular cargos contra el presunto infractor de la normatividad ambiental o causante del daño ambiental. En el pliego de cargos, deben estar expresamente consagrados las acciones u omisiones que constituyen la infracción e individualizadas las normas ambientales que se estimen violadas o el daño causado (art 24 Ley 1333 /09).

Mal podría la Corporación en el Manual de procedimientos establecer un término perentorio para que se surtan estas dos instancias procesales, si la Ley 1333 de 2009 no lo ha establecido de manera expresa.

Lo anterior, tiene su fundamento precisamente en que cada proceso sancionatorio en particular, o en cada caso concreto frente a los hechos objeto de investigación las circunstancias de modo tiempo y lugar nunca serán las mismas, así como tampoco las oportunidades o términos para que se vayan desarrollando o realizando todas las diligencias administrativas (visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones) que se estimen necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

Luego entonces, mal podría la normatividad fijar un término entre estas dos etapas, ya que no es factible estandarizar la realización de aquellas diligencias administrativas necesarias para recolectar el acervo probatorio que conlleve a la formulación de los cargos o al cese del procedimiento sancionatorio ambiental, dadas las particularidades de cada caso en concreto. Habrá unos procesos

sancionatorios que los periodos entre estas dos etapas sea más corto que en otros. Tal sería el caso por ejemplo, si hubo flagrancia en la ocurrencia de los hechos investigados, o haya mediado confesión por parte del presunto infractor. Pero, así mismo también es cierto que hay procesos sancionatorios revestidos de una mayor complejidad por la ocurrencia de los hechos o tratándose de situaciones que ameriten la práctica de diligencias administrativas de forma especial, tales como toma de muestras en diferentes momentos o en circunstancias muy particulares o con la ayuda de otras entidades especializadas.

En este orden de ideas, es importante precisar que La Corporación ha realizado ingentes esfuerzos por efectivizar el impulso de estos procedimientos sancionatorios y así se evidencia en las acciones implementadas a través del Sistema de Gestión de Calidad, consignadas en el formato de Registro de Acciones Correctivas, correspondiente al proceso de Dirección y Mejora Continua, en relación con una No Conformidad que por ser reiterativa le dieron la connotación de "No Conformidad Mayor" detectada en desarrollo de la auditoria de BVQI del día 16 de enero de 2015.

A continuación le precisaremos cada una de las observaciones:

- ***Caso 1:*** *(Exp. Nº 3.214-2): En relación con la notificación de la Resolución Nº 1276 del 26 de septiembre de 2014, se informa que está en proceso de notificación, no obstante las dificultades para ubicar al señor, identificado con cedula ciudadanía Nº 5.466.045.*

- ***Caso 2:*** *Mediante oficio No.1327 del 11 de marzo de 2014, se citó al investigado para que se notificara personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibido. La comunicación fue recibida en el predio "ISLA TOTUMO" el día 23 de noviembre de 2014, Anexa Copia de la citación realizada.*

Como no se hizo presente para la diligencia de notificación personal, se elaboró Aviso Nº 5751 de fecha 1 de diciembre de 2014, para Notificación al cual se anexó copia autentica del acto administrativo a notificar, dándole así cumplimiento al art. 69 del C.P.A.C.A., el cual nuevamente fue recibido en el predio mencionado, el día 15 de abril de 2015. Anexo Copia del Aviso realizado.

En el artículo 2º de la Resolución 0139 de 2014, se ordena la práctica de diligencias y medios de prueba previstos en la ley, en aras de establecer la responsabilidad del presunto infractor, informamos que:

Como se trata de una investigación que se apertura al arrendatario del predio denominado "ISLA TOTUMO" por no cumplir con lo requerido u ordenado en la Resolución Nº 0805 de julio 25 de 2012, sobre presentar un informe o documento dentro del tiempo requerido y en el cual debe describir 1. Las actividades realizadas en el predio; y 2. Informe sobre el mantenimiento y retiro de lodos de

las pozas sépticas, cambio de aceite de la planta eléctrica y disposición final de los residuos aceitosos, con evidencias que demuestren que los residuos sólidos y los aceites usados, están siendo entregados a empresas o entidades autorizados por la autoridad ambiental para tal fin; no se considera necesario en esta etapa del proceso ordenar la práctica de otras pruebas toda vez que el hecho por el cual se inicia la investigación es por la no presentación del documento requerido, lo que no se ha dado hasta la fecha; sin embrago la Resolución aludida fue remitida a la Subdirección de Gestión Ambiental para que se practique el seguimiento y control de las actividades realizadas en dicho predio por parte de dicha Subdirección.

- ***Caso 3.****(Exp: 6502-24): Por medio de Resolución Nº 1726 del 5 de diciembre de 2014 se inicio proceso sancionatorio ambiental por los hechos presentados en las fincas denominadas Colacua y Camcar, al interior de las instalaciones de la camaronera de conformidad con lo previsto en el artículo 31 numeral 17 de la Ley 99 de 1993, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1333 de 21 de julio de 2009 y en el artículo segundo de la resolución se solicitó a la Subdirección de Gestión Ambiental practicar visita de inspección técnica al lugar de interés con el fin de verificar el estado actual de predio e inspeccionar si se continuo con la tala. Actualmente la Subdirección de Gestión Ambiental está en proceso de programación de esta visita para efectos de continuar con el trámite aludido.*

  Es así que la Subdirección de Gestión Ambiental realizo estudio y revisión de las consideraciones técnica realizadas en los descargo y visita técnica en el predio objeto de la investigación el día 22 de julio de 2015, de lo que se emitió concepto técnico Nº 646 de 2015, sin embargo este ha sido devuelto a la Subdirección de Gestión Ambiental, para efectos de precisar algunos aspectos atinentes al tema."

Análisis de Respuesta

El análisis se realiza para cada caso así:

Caso 1: (Exp. Nº 3.214-2): Con relación a la notificación de la Resolución Nº 1276 del 26 de septiembre de 2014, indica la entidad *que está en proceso de notificación;* o sea no desvirtúan, los planteamientos del Equipo Auditor, para este caso, no se han adelantan diligencias o pruebas encaminadas a culminar el trámite de la investigación, manteniéndose este aspecto en el caso.

Caso 2: (Exp. Nº 985-1): Se acepta que se dio la notificación por Aviso Nº 5751 de fecha 1 de diciembre de 2014, pero la afirmación de la Corporación en su respuesta que dice: *la Resolución aludida fue remitida a la Subdirección de Gestión Ambiental para que se practique el seguimiento y control de las actividades realizadas en dicho predio por parte de dicha Subdirección.* No desvirtúa el pronunciamiento del equipo auditor, en el sentido que han transcurrido

más de 9 meses de la notificación, sin actuación alguna para la culminación del trámite; manteniéndose este aspecto en el caso.

Caso 3: (Exp. 6502-24): La afirmación de la Corporación en su respuesta indica que *la Resolución Nº 1726 del 5 de diciembre de 2014, en el artículo segundo solicitó a la Subdirección de Gestión Ambiental practicar visita de inspección técnica al lugar de interés con el fin de verificar el estado actual del predio, e inspeccionar si se continuo con la tala. Actualmente la Subdirección de Gestión Ambiental está en proceso de programación de esta visita para efectos de continuar con el trámite aludido.* No desvirtúa el pronunciamiento del equipo auditor, en el sentido que han transcurrido más de 9 meses, sin actuación alguna para la culminación del trámite; manteniéndose este caso.

También se acepta el planteamiento de la Corporación en su respuesta, *de que ha realizado ingentes esfuerzos por efectivizar el impulso de estos procedimientos sancionatorios y así se evidencia en las acciones implementadas a través del Sistema de Gestión de Calidad,* pero no discrimina los esfuerzos realizados, o la gestión desarrollada, ante los casos expuestos, en los cuales han transcurrido, más de 9 meses sin trámite alguno y en los casos donde se ha practicado las visitas, no se ha fallado en la responsabilidad de los presuntos.

Es de anotar, que en los registros estadísticos llevados por la Secretaria General, muestran que la Corporación lleva un significativo número de investigaciones sancionatorias y quejas, principalmente por la conducta de tala, aprovechamiento, ocupación, de áreas de importancia ambiental la Bahía de Cartagena, zonas contiguas a las Islas del Rosario y los ecosistemas de manglar de la zona norte. La gestión de la entidad se ve recargada ante el número de casos que se detectan por esta situación.

Hallazgo No. 2. (A) Seguimiento y Control a Licencia Ambientales

El Decreto 2041 de 2014 en su artículo 40. Control y seguimiento. Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito de:

1. Verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo implementadas en relación con el plan de manejo ambiental, el programa de seguimiento y monitoreo, el plan de contingencia,
2. Constatar y exigir el cumplimiento de todos los términos, obligaciones y condiciones que se deriven de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental.
3. Corroborar el comportamiento de los medios bióticos, abióticos y socioeconómicos y de los recursos naturales frente al desarrollo del proyecto.
4. Revisar los impactos acumulativos generados por los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental y localizados en una misma área de acuerdo con los estudios que para el efecto exija de sus titulares e imponer a cada

uno de los proyectos las restricciones ambientales que considere pertinentes con el fin de disminuir el impacto ambiental en el área.
5. Verificar el cumplimiento de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales por el uso y/o utilización de los recursos naturales renovables, autorizados en la licencia ambiental.
En el desarrollo de dicha gestión, la autoridad ambiental podrá realizar entre otras actividades, visitas al lugar donde se desarrolla el proyecto, hacer requerimientos, imponer obligaciones ambientales, corroborar técnicamente o a través de pruebas los resultados de los monitoreos realizados por el beneficiario de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental.
Frente a los proyectos que pretendan iniciar su fase de construcción, de acuerdo con su naturaleza, la autoridad ambiental deberá realizar una primera visita de seguimiento al proyecto en un tiempo no mayor a dos (2) meses después del inicio de actividades de construcción.
9. Allegados los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA), la autoridad ambiental competente deberá pronunciarse sobre los mismos en un término no mayor a tres (3) meses.

Parágrafo 1°. La autoridad ambiental que otorgó la licencia ambiental o estableció el plan de manejo ambiental respectivo, será la encargada de efectuar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades autorizadas.

La Corporación para el año 2014, otorgó ocho (8) licencias ambientales, de las cuales siete (7), corresponden a proyectos de explotación minera de materiales de construcción. De las cinco (5) licencias tomadas como muestra, cuatro (4) son de proyectos de este sector. Evidenciándose que se cumplió con los procedimientos para otorgar los respectivos permisos, sin embargo, una vez fue notificado el acto Administrativo a los dueños de los proyectos, y transcurrido más de un año de esta diligencia, no se han practicado por parte de la Corporación las visitas de vigilancia y control, por lo tanto, esta no tiene claridad si los peticionarios iniciaron actividades y si están cumpliendo con todas y cada una de las obligaciones ambientales a las que están sujetas en los permisos.

A continuación se presentan dos de los cuatro casos, donde se observa esta situación:

Caso 1: Expediente No. 430-1, por el cual se modificación de la Licencia Ambiental (Res No. 0573 del 28-07-2009), al Proyecto Minero de Concesión Minera JAS – 1428, para la explotación de material de construcción, ubicados en el municipio de Turbana, para incluir un permiso de emisiones atmosférica; mediante Resclución No. 1836 del 26 de diciembre de 2014, se otorgó la viabilidad ambiental, estableciéndose en su artículo 2°, numeral 2.1, el deber de realizar cada seis meses de iniciadas las obras, un monitoreo de partículas PM10 al aire y dar aviso ante a la Corporación.

Caso 2: Expediente No. 501-1 Proyecto de Concesión Minera LED – 14241 Explotación de material de construcción, en el corregimiento de Arroyo, mediante Resolución No. 1080 del 25 de agosto de 2014, se otorgó la viabilidad ambiental, estableciéndose en su artículo 4, numeral 4,2 la compensación ambiental 1 a 3, por cada árbol intervenido; numeral 4.11, presentar informes semestrales del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental; artículo 6, numeral 6,1, presentar cada seis meses un monitoreo de partículas PM10 y PST.

En los expedientes de estas licencias no aparecen registros en el sentido si los peticionarios iniciaron los proyectos, en qué fase se encuentran (montaje de la infraestructura o explotación de material), y si está cumpliendo con las obligaciones de caracterizar el aire circundante a la explotación minera, en referencia a las compensaciones de siembra, por el aprovechamiento forestal, no se tiene precisión, de dónde, cuándo y cómo se están realizando las siembras, así mismo, si se están cumpliendo con todas y cada una de las acciones del Plan de Manejo Ambiental aprobados, lo anterior evidencia la falta de control interno entre la Secretaria General y la Subdirección de Gestión ambiental y dar a conocer los obligaciones impuestas en los permisos y que se programe visita de vigilancia y control a dichos proyectos aprobados por la entidad, que permitan un eficaz, eficiente y oportuno seguimiento al desarrollo de las medidas ambientales y a la vez exigir los informes de las caracterizaciones y actividades a cargo del usuario del permiso, y así establecer oportunamente el grado de cumplimiento que coadyuvara a que se adopten las medidas ambientales, sin que se generen impactos negativos al medio ambiente, y tenga que iniciar procesos sancionatorios ambientales, lo cual aumenta el número de procesos ya en curso en esta entidad.

Hallazgo administrativo.

Respuesta de la Entidad

"En virtud de los que nos compete, durante el año 2014 se culminaron 8 trámites licencia y en lo trascurrido del año 2015 hasta la fecha se ha dado inicio a 5 trámites de licencias ambientales, correspondientes a las siguientes:

El inicio de trámite de todas y cada una de las anteriores Licencias otorgadas se comunicaron y publicaron en la forma establecida en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993; fijándose Aviso para personas determinadas e indeterminadas por diez (10) días en la cartelera de aviso de CARDIQUE y publicándose en el boletín oficial de esta entidad, lo cual se puede evidenciar en los avisos que reposan en cada uno de los expedientes respectivos y en la página web de CARDIQUE.

- *Caso 1: Modificación de la licencia de Equipos y Transportes (Exp Nº 430-1): La Resolución Nº 1836 del 26 de diciembre de 2014, fue notificación de*

manera personal, el día 17 de febrero de 2015. Actualmente se solicitó a la Subdirección de Gestión Ambiental seguimiento a la misma.

- *Caso 2: Proyecto de Concesión Minera No. LED 14241 (Exp N°501-1) : La Resolución N° 1080 del 25 de agosto de 2014 por medio de la cual se otorgó Licencia Ambiental para la realización del proyecto minero de explotación de materiales de construcción y demás concesibles en un área de 32,3 hectáreas dentro de la concesión minera No LED-14241, ubicado en el Corregimiento de Arroyo Grande, jurisdicción del Distrito de Cartagena de Indias, la cual surtió el correspondiente trámite de la notificación personal. Actualmente se solicitó a la Subdirección de Gestión Ambiental seguimiento a la misma."*

Análisis de Respuesta

En los dos casos expuestos por el equipo auditor, no justifica la Corporación, por qué transcurrido más de un año de las notificaciones de las resoluciones del permiso, no conoce del alcance de los proyectos mineros, y el por qué los beneficiarios de los permisos no han presentado a la entidad, todos y cada uno de los requerimientos ambientales establecidos en las resoluciones como son: informe de caracterización del aire, siembra por reposiciones en aprovechamiento forestal y manejo de residuos, entre otros aspectos. En su respuesta, la Secretaria General de la Corporación, indica que actualmente se solicitó a la Subdirección de Gestión Ambiental seguimiento a las mismas, pero no justifica el porqué del atraso en la programación y visita a las licencias ambientales de las explotaciones mineras en la jurisdicción, confirmando el hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 3. (A) (D1) COBRO DE SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL

La Ley 633 del 2000 en su Artículo 96, determina: Tarifa de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental. Modificase el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, el cual quedará así: "Artículo 28. Las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos. Los costos por concepto de cobro de los citados servicios que sean cobrados por el Ministerio del Medio Ambiente entrarán a una subcuenta especial del Fonam y serán utilizados para sufragar los costos de evaluación y seguimiento en que deba incurrir el Ministerio para la prestación de estos servicios.

La Corporación, en los años 2013 y 2014, no efectuó, en algunos casos, previamente a la expedición de permisos y autorizaciones para aprovechamiento y uso del medio ambiente, el cobro del Servicio de Evaluación, ya que la factura emitida del valor a cancelar por parte del usuario, se originó posteriormente a la evaluación y conclusión del trámite. Debiendo entonces la Corporación efectuar requerimiento de cobro y posteriormente llevar el proceso a cobro coactivo, sin

que en ninguno de los casos de los años 2013 y 2014, se haya logrado el pago del valor.

Así mismo, en los casos de reclamaciones por parte de peticionarios del permiso, al valor liquidado en la factura, y del cobro coactivo, al examinar los expedientes de los permisos, no se observa actuación oportuna y eficaz de la Corporación para resolver las peticiones presentadas, similar situación se observa en el trámite del cobro coactivo.

Según los registros de la Oficina de Facturación de la Corporación, para el año 2014, se emitieron facturas por Concepto de Evaluación a 106 solicitudes de permisos y autorizaciones, de estas, en los cuadros siguientes, se muestra el total de permisos sin pago del concepto de Evaluación, según facturas de la Oficina de Contabilidad a 30 de septiembre de 2015.

Tabla No. 3
Facturas, sin requerimiento a usuarios y sin cobro coactivo

Expediente No.	Resolución (No. y Fecha)	Facturas (No. y Fecha)	Cuantía ($)
2079	0365 de 08-04-2014	CQ-5066 de 09-04-2014	1.170.459
5509	0578 de 03-06-2014	CQ-5661 de 03-06-2014	1.435.122
5933	0696 de 04-05-2014	CQ-5286 de 07-07-2014	1.170.459
858	0751 de 27-06-2014	CQ-5313 de 08-07-2014	828.193
11050	0580 de 03-06-2014	CQ-5470 de 17-10-2014	3.809.454
3028	1769 de 16-12-2014	CQ-5575 de 17-12-2014	1.402.665
Total Permisos			**9.816.352**

Fuente: Informe de Facturación de CARDIQUE

Total de Facturas de la Vigencia 2014 en Cobro Coactivo o Requerimiento

Tramite	Número de Permisos	Valor $
En Cobro Coactivo	9	9.206.573
Con Requerimiento del Usuario	5	3.657.873
Total Permisos	**14**	**12.864.446**

Para el año 2013, se emitieron facturas por concepto de Evaluación a 96 solicitudes de permisos y autorizaciones, de estas, en el cuadro siguiente se muestran el total de permisos sin pago del concepto de Evaluación, según facturas de la Oficina de Contabilidad a 30 de septiembre de 2015.

Total de Facturas de la Vigencia 2013 en Cobro Coactivo o Requerimiento

Tramite	Número de Permisos	Valor $
En Cobro Coactivo	5	6.491.813
Con Requerimiento del Usuario	1	388.149
Total Permisos	**6**	**6.879.962**

A continuación relacionamos algunos casos:

Año 2014:

Sin ningún requerimiento de cobro

Caso 1: Expediente No. 1361-1, permiso entregado mediante resolución No. 0580 de 03 de junio de 2014 y factura No. CQ 5470 del 17de octubre de 2014, por valor de $3.809.454.

Caso 2: Expediente No. 5933-4, permiso entregado mediante resolución No. 0496 de 14 de Mayo de 2014 y factura No. CQ 5286 del 17 de junio de 2014, por valor de $1.170.459.

Caso 3: Expediente No. 11027-12, permiso entregado mediante resolución No. 0965 de 31 de julio de 2014 y factura No. CQ 5422 del 10 de septiembre de 2014, por valor de $1.200.000.

Con Requerimiento de Cobro

Caso 4: Expediente No. 2103-1, permiso entregado mediante resolución No. 0055 de 05 de febrero de 2014 y factura No. CQ 4914 del 10 de febrero de 2014, por valor de $1.200.000.

Caso 5: Expediente No. 5359-3, permiso entregado mediante resolución No. 1634 de 20 de diciembre de 2013 y factura No. CQ 5028 del 07 de abril de 2014, por valor de $1.242.668.

Con Cobro Coactivo:

Caso 6: Expediente No. 208-3, permiso entregado mediante resolución No. 1556 de 11 de diciembre de 2013 y factura No. 4779 del 17 de enero de 2014, por valor de $3.161.800.

Caso 7: Expediente No. 2099-1, permiso entregado mediante resolución No. 0055 de 1629 de 20 de diciembre de 2013 y factura No. CQ 4906 del 10 de febrero de 2014, por valor de $1.402.665.

Años 2013.

Caso 8: Expediente No. 723, permiso entregados mediante resolución No. 0004 de 03 de enero de 2013 y factura No. CQ 3921 del 5 de febrero de 2013, por valor de $3.156.798.

Caso 9: Expediente No. 1455-1, permiso entregado mediante resolución No. 1156 de 17 de septiembre de 2013 y factura No. CQ 4602 del 7 de octubre de 2013, por valor de $738.974.

Caso 10: Expediente No. 7369-1, permiso entregado mediante resolución No. 1519 de 05 de diciembre de 2013 y factura No. CQ 4738 del 12 de diciembre de 2013, por valor de $388.149.

Lo anterior, se origina por debilidades en los mecanismos de control interno, entre las dependencias de: Secretaria General, Subdirección de Gestión Ambiental y Facturación y Cobro de la Corporación, que permitieron la expedición de los actos administrativos de otorgamiento de permisos, sin constatar el pago previo del concepto de Evaluación, debiendo la entidad iniciar procesos de cobro, generando un mayor esfuerzo de gestión administrativa, en recuperar recursos financieros, para poder desarrollar sus tareas de Vigilancia y Control.

Hallazgo Administrativo, con presunto alcance disciplinario.

Respuesta de la Entidad

En efecto, en la actualidad solo en tres trámites administrativos es que la norma exige el cobro de manera "anticipada" por los servicios de evaluación, el primero, en el caso del trámite de una licencia ambiental, como así lo señala el Decreto 1076 de 2015, compilatorio del sector ambiental; el segundo, en los trámites de permiso de vertimientos, que prevé el mismo decreto y, el permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, previsto en la Resolución N° 3016 del 27 de diciembre de 2013 del MADS.

En cumplimiento a dichas normas, se realizan los cobros antes del acto de iniciación de trámite, ya que es uno de los requisitos para el inicio del trámite administrativo correspondiente.

En los demás permisos, autorizaciones y concesiones de agua, la reglamentación que regula sus trámites administrativos, no establece de manera específica que el cobro deba hacerse de manera previa al acto de iniciación del respectivo trámite, por lo que la Corporación lo fija en la resolución que decide sobre el permiso, la autorización o la concesión de aguas, según sea el caso, previa liquidación de este servicio por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental.

En todo caso, en el evento en que el beneficiario del permiso, autorización o concesión, no se allane a realizar el respectivo pago dentro del término perentorio que se establece en la misma resolución, inicialmente, se realiza el proceso de cobro por parte de Facturación y Cartera, y después, a través del cobro coactivo si hay lugar a iniciar este proceso administrativo previsto en la ley.

Análisis de Respuesta

Si bien es cierto que algunos permisos en su normatividad no precisan el pago previo del concepto de evaluación, a la expedición del Acto Administrativo, es claro que cuando el legislativo, estableció dicho rubro para el sostenimiento de las Autoridades, buscó que las corporaciones tuvieran recursos para atender la logística de la evaluación de los permisos; entendiéndose que mucha normas para tramite de permisos son anteriores a la Ley 633 de 2000. Así mismo, la entidad no responde el cuestionamiento en los casos de requerimiento y cobro coactivo; al examinar los expedientes, no se observa actuación oportuna y eficaz de la Corporación para ejercer las reclamaciones de los pagos por dicho concepto.

2.1.1.2 Indicadores

Las diferentes subdirecciones de la Corporación definen los indicadores de gestión de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución No. 0964 del 01 de junio de 2007, la Resolución No. 643 del 02 de junio de 2004 y el Decreto 1200 del 20 de abril de 2004. En el desarrollo del proceso auditor se evaluaron los 123 indicadores y se constató la integridad de la información con que son alimentados, la oportunidad con que son valorados y la relevancia, utilidad y pertinencia de los mismos.

Indicadores Reportados en el SIRECI

Los indicadores relacionados con el programa Administración Manejo del Recurso Hídrico que contiene los proyectos: Aguas Superficiales Continentales, Recuperación y Conservación del Parque Natural Distrital Ciénaga de la Virgen, Aguas Subterráneas y Aguas Marinas Costeras tales como: Cuerpos de agua y/o cauces intervenidos, seguimiento y monitoreo Ejecución de obras para al mejoramiento hidráulico y al saneamiento ambiental de los arroyos y canales que vierten hacia la Ciénaga de la Virgen, Interventorías de proyectos o actividades, realización de estudios en los acuíferos de los municipios de Maria La Baja y Mahates, etc., tuvieron cumplimiento en términos generales del 93,75%, no se alcanza el 100%, dado que se la actividad formulación PMA de manglar del proyecto Aguas Marino – Costera no se ejecutó.

En cuanto a los que tienen que ver con el programa Administración y Manejo de la Biodiversidad que comprenden: Uso y Manejo de Bosques, Uso y Manejo de Fauna Silvestre presentaron un cumplimiento de 83,66%. No se obtuvo el 100% por que no se logró desarrollar la actividad de aprobación del área regional protegida de Perico y Laguna, pero se realizaron los estudios y nos quedamos esperando mucho tiempo la respuesta del I. von Humboldt

Los relacionados con el programa Gestión Ambiental para el Desarrollo de los Entes Territoriales que abarca Manejo de Residuos Urbanos e Implementación de Procesos Productivos y Mercados Verdes, presentaron un cumplimiento aceptable

del 85%. No se llegó al 100% debido a que falto realizar la actividad de campañas de monitoreo de la calidad del aire por no contar con empresas certificadas por el IDEAM.

En lo atinente a los indicadores que tienen que ver con el programa Ordenamiento Ambiental y Territorial que comprende el proyecto Planeación y Gestión Integral del Riesgo estos tuvieron un cumplimiento del 100%.

Los indicadores relacionados con el programa Fortalecimiento Institucional que comprende: Laboratorio de calidad ambiental, Articulación del SINA y Desarrollo Corporativo presentaron un cumplimiento del 89,80%, no se alcanzó el 100%, porque le faltó realizar a la entidad la actividad de mantener la acreditación del laboratorio de calidad ambiental ante el IDEAM, puesto que este se reúsa a pagar un impuesto que debe girar a la U de Cartagena.

Finalmente los relacionados con el programa Educación Ambiental y Participación Social presentaron un cumplimiento del 100%.

2.1.1.3 Gestión Financiera y Contable

La información económica, financiera y de resultados de los estados financieros emitidos por la Corporación, con corte a 31 de diciembre de 2014, registró un universo de activos por $30.579 Millones.

La muestra de activos correspondió al 92%; representada en los saldos y movimientos de las siguientes cuentas: Bancos y Corporaciones $10.995 millones (36%); Ingresos No Tributarios $4.317 Millones (14%); Deudas de Difícil Cobro $6.048 Millones (20%); Provisión para Deudores $-4.158 Millones (-14%); Terrenos $3.500 Millones (11%); Edificaciones $2.226 Millones (7%); Equipo Médico Científico $1.859 Millones (6%); Depreciación Acumulada $-3.319 Millones (-11%); Bienes de Beneficio y Uso Público $2.202 Millones (7%); y Valorizaciones $4.432 Millones (14%).

Adicionalmente, para efectos de la muestra de las cuentas de balance, se auditaron las siguientes cuentas de pasivo y patrimonio, respectivamente, cuyos saldos sobre el valor total de activos, se presentó como sigue: Adquisición Bienes y Servicios $ 910 Millones (3%) y Capital Fiscal $21.228 Millones (69%).

El universo de ingresos en el periodo contable 2014, fue de $44.815 Millones. La muestra auditada correspondió al 94%; representada en los saldos y movimientos de las siguientes cuentas: Ingresos Fiscales (No Tributarios) $36.790 Millones (82%) y Ajustes Ejercicios Anteriores $5.262 Millones (12%).

Por su parte, el total de gastos y costos, en el 2014, ascendió a $43.705 Millones. La muestra ascendió a $42.052 Millones (92%), distribuida de la siguiente manera: Gastos de Admón. (Sueldos y Salarios) $ 5.092 Millones (11%), Gastos de

Admón. (Generales) $5.507 Millones (12%), y Gastos Público Social $30.724 Millones (69%).

Conclusiones sobre la Revisión del Proceso Contable:

Cotejada la información obtenida desde diferentes fuentes internas (áreas y procesos), se pudo comprobar, con base en la muestra auditada, el registro de la totalidad de las operaciones; individualización de bienes, derechos y obligaciones; reconocimiento de cuentas valuativas; actualización de valores; depuración contable permanente y sostenibilidad; soportes documentales en orden; conciliaciones bancarias y de terceros al día; conservación y custodia de Libros de Contabilidad; estructura adecuada del área contable y gestión por procesos; actualización permanente y continuada del personal del área financiera; responsabilidad en la continuidad del proceso contable; eficiencia en el Sistema de Información Financiera PCT; coordinación entre el área de contabilidad y las diferentes dependencias; e informes periódicos de Evaluación del Control Interno Contable.

Por otra parte, se pudo establecer que existe conformidad y veracidad razonable en los registros y saldos contables de la Corporación. Además, se comprobó que los hechos económicos registrados y clasificados en la contabilidad, quedaron razonablemente exentos de errores de cálculo o de inconsistencias contables. Asimismo, no se detectaron incumplimientos e inconsistencias en la revelación de información resultante de cálculos algebraicos reconocidos técnicamente.

La información contable que reporta la Corporación, es consistente y coherente con los hechos económicos y jurídicos, ocurridos en el periodo 2014; cumple los principios y normas técnicas de revelación en notas a los estados financieros, y reconoce las inversiones realizadas en el gasto público social ambiental.

La Corporación, además, posee un sistema de indicadores que le permitió evaluar, permanentemente, el comportamiento financiero y contable de sus operaciones, durante la vigencia 2014, de manera eficiente y eficaz.

La revisión contable de los ingresos de la Corporación, correspondientes a la vigencia 2014, incluyó la contabilización de la gestión de recaudo de las rentas por tasa retributiva y sobretasa ambiental, transferencias sector eléctrico, tasa por uso del agua, entre otros conceptos.

Todo lo anterior, se traduce en una gestión fiscal eficaz, eficiente, oportuna y consistente, para producir información contable pública, comprensible, útil y confiable para los usuarios de la Corporación.

Durante la revisión, se generaron los siguientes hallazgos, los cuales no representan ni evidencian salvedades por incertidumbre, subestimación o

sobrestimación de partidas o saldos contables que pudieren afectar la razonabilidad de los estados contables con corte a 31 de diciembre de 2014:

Hallazgo No. 4 (A) Utilización de la Sub Cuenta Otros – 000090.

En Concepto 20142000010401 del 24-04-2014 Régimen de Contabilidad Pública, se estableció:

"11. UTILIZACIÓN DE LAS SUBCUENTAS DENOMINADAS "OTROS"

"Para el reconocimiento de las diferentes transacciones, hechos y operaciones realizadas por las entidades contables públicas, se debe tener en cuenta que el valor revelado en las subcuentas denominadas "Otros", de las cuentas que conforman el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, no debe superar el cinco por ciento (5%) del total de la cuenta de la cual forma parte.

A falta de un concepto específico en el Catálogo General de Cuentas para el reconocimiento de una operación realizada, las entidades contables públicas harán el respectivo reconocimiento en las subcuentas denominadas "Otros". No obstante, cuando el monto de la subcuenta supere el porcentaje antes señalado, las entidades deberán solicitar a la Contaduría General de la Nación que evalúe la pertinencia de crear la subcuenta correspondiente". (Subrayado fuera de texto).

La Corporación continua clasificando, en el 2014, en la Sub- Cuenta OTROS – 000090, valores por encima del 5% de la cuenta principal respectiva, tales como: Otros Deudores, Otra Maquinaria y Equipo, Otros Equipos de Comunicación y Computación, Otros Equipos de Comedor, Cocina, Despensa y Hotelería; Otros Ingresos No Tributarios, Otros Servicios de Documentación e Identificación; Otros servicios, Otros Ingresos Financieros, Otros Ingresos Extraordinarios, Otras Transferencias, Otros Gastos Financieros, Otros Derechos Contingentes, y Otras Cuentas Acreedoras.

Lo anterior, obedece a que la Corporación no ha solicitado formalmente a la Contaduría General de la Nación, la inclusión de nuevos códigos contables, para aquellos conceptos que estén por encima del porcentaje citado. Con esto se deja de revelar en notas a los estados financieros, conceptos de importancia relativa que merecen ser detallados contablemente.

Hallazgo Administrativo.

Respuesta de la Corporación

En estas cuentas se manejan los otros conceptos de facturación de la Corporación y de otros bienes en poder de la misma. La contaduría maneja un plan de cuenta general para todas las empresas del sector público, se evaluará a nivel interno de

la corporación, la clasificación de estas cuentas en los demás códigos contables existente. Además dicha información se ve reflejada en los estados financieros de la vigencia 2014.

Análisis del Equipo Auditor

La Corporación acepta el hallazgo, al establecer que evaluará a nivel interno la clasificación de estas cuentas en los demás códigos contables existentes. Por tanto, se ratifica el hallazgo.

Hallazgo No. 5. (A) Revelación Asuntos Jurídicos de Terrenos Pendientes de Legalizar

El Numeral 2.2 de la resolución 357 de 2008 - Control Interno Contable, se refiere a las situaciones que ponen en riesgo la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información. En este orden de ideas, dentro la Actividad 4 – Elaboración de Estados Contables y demás informes, en los cuales se incluyen las notas a los estados financieros, el ítem 8 representa el riesgo de revelación insuficiente en las notas a los estados contables.

Bajo la anterior precisión, se desprende que la Corporación no revela en forma suficiente en notas a los estados financieros, la situación jurídica y la relativa a la posesión del bien que aparece registrado en balance, como Terrenos Pendientes de Legalizar. Esto es, no se detalla en las notas, la situación de transferencia del derecho de posesión del bien inmueble y el hecho de que, jurídicamente, se considere un bien imprescriptible, y que, además, no se encuentra expuesto a hechos externos o perturbadores de su posesión y uso.

Lo anterior obedece a deficiencias en la consolidación de las notas, en cuanto a bienes inmuebles con problemas o asuntos jurídicos por resolver; poniéndose en riesgo la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información contable.

Hallazgo Administrativo.

Respuesta de la Entidad

En las notas a los estados financieros de la vigencia 2014 si se reflejan en las notas contables No. 8. "NOTA 8 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPOS – LOTE TERRENO.

"La Corporación refleja en sus cuentas de activos un lote de Terreno donado por el Ministerio del Medio Ambiente y localizado en la vía a Mamonal, pero dicho bien está pendiente por legalizar."

Respecto a la observación No 21, donde se pone de presente que la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique #CARDIQUE", no revela en nota los

estados financieros y la situación jurídica del bien inmueble que aparece registrado en balance como terreno pendientes de legalizar, quiero manifestar que lo anterior no obedece a la falta de política de control interno contable, donde se pueda inferir los problemas o asuntos jurídicos del mismo, ya que la entidad si cuenta con la información y herramientas necesarias para eliminar riesgos o posibles litigios relacionado con la posesión de bien inmueble,

Prueba de lo anterior le anexamos Resolución No 1569 del 28 de diciembre de 2004, emanada del Ministerio de Ambiente y Vivienda y Desarrollo Territorial donde transfirió el derecho de posesión del bien Inmueble y las Instalaciones (20.000 metros 2), ubicado dentro de los terrenos de Mamonal en Cartagena, el cual se encuentra delimitado por 8 puntos con coordenadas geográficas materializadas fielmente en el lote por mojones, cuyos linderos se encuentran establecidos en la parte resolutiva de la resolución adjunta, a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE "CARDIQUE", fecha desde la cual, se viene ejerciendo la posesión de dicho bien de manera quieta y pacífica, sin que se avisore hasta el momento algún hecho perturbador de la posesión, a hora bien, como quiera que en la mencionada resolución se transfirió únicamente el derecho de posesión del bien fiscal, razón por la cual dicho predio no es susceptible de prescripción, realizaremos ante las autoridades competente los tramites administrativo, para legalizar los mismo.

Por todo lo anterior le manifestamos que desde ya, tomaremos los correctivos y sugerencias realizadas por ustedes referente a la observación No 21.

Análisis de Respuesta

La Corporación informa que se tomarán los correctivos, respecto de revelar la situación jurídica de bien inmueble, ya que en las notas a los estados financieros, solo se comenta que es un bien sin legalizar, pero no se establece su condición jurídica. Por lo anterior, el hallazgo se ratifica.

2.1.1.4 Gestión Presupuestal

El universo de rubros del Presupuesto de Ingresos es de 13 (3 rubros de ingresos corrientes tributarios, 6 rubros de ingresos corrientes no tributarios, 2 rubros de recursos de capital y 2 rubros de aportes de la Nación). La muestra en cantidades correspondió 5/13=38% (5 rubros en total): 1 rubro de ingresos corrientes tributarios, 2 rubros de ingresos corrientes no tributarios, 1 rubro de recursos de capital y 1 rubro de aportes de la Nación), tal como se describe a continuación:

La muestra seleccionada en lo que respecta a la ejecución de ingresos, ascendió a $42.556 Millones, equivalente al 95% del Total de Ingresos ($44.589 Millones), la cual incluyó ingresos por concepto de Sobretasa Ambiental Distrital $32.265 Millones (72%), Aportes Centrales Térmicas $1.200 Millones (3%), Tasas Retributivas $1.197 Millones (3%), Recuperación de Cartera (Recursos de Capital)

$6.065 Millones (14%) y Aportes de la Nación para Funcionamiento $1.829 Millones (4%).

El Presupuesto de Gastos de Funcionamiento (Apropiación Final) fue de $11.492 Millones.

El universo de rubros del Presupuesto de Gastos es de 91 (67 rubros de gastos de funcionamiento y 24 rubros de gastos de inversión). La muestra en cantidades correspondió 15/91=16% (10 rubros de Gastos de Funcionamiento + 5 rubros de Gastos de Inversión): La muestra de gastos de funcionamiento se presentó así: 5 rubros de servicios personales y 5 rubros de gastos generales. Por su parte, la muestra de gastos de inversión se presentó en 5 proyectos de inversión, tal como se describe a continuación:

La muestra, en cuanto a la ejecución de gastos de funcionamiento, ascendió a $5.988 Millones, equivalente al 65% del Total de Compromisos en Gastos de Funcionamiento ($9.263 Millones), la cual incluyó rubros por concepto de Sueldos $3.021 Millones (32%), Primas $254.57 Millones (3%), Honorarios $937.79 Millones (10%), Aportes Fondo Nacional del Ahorro $279.33 Millones (3%), Compra de Equipos $234.95 Millones (3%), Servicios Públicos $307.56 Millones (3%), Viáticos y Gastos de Viaje $264.37 Millones (3%), Aportes FCA $428.20 Millones (5%), y Sentencias y Conciliaciones $260.70 Millones (3%).

El Presupuesto de Gastos de Inversión (Apropiación Final) fue de $33.097 Millones.

La muestra, en cuanto a la ejecución de gastos de inversión, ascendió a $28.158 Millones, equivalente al 85% del Total de Compromisos en Gastos de Inversión ($32.851 Millones), la cual incluyó la revisión presupuestal de los siguientes proyectos: Aguas Superficiales Continentales $24.064 Millones (73%), Recuperación y Conservación de Parques Naturales $1.752 Millones (5%), Uso y Manejo de Bosques $1.091Millones (3%) y Planeación y Gestión Integral $1.249.95 (4%).

<u>Análisis de la Gestión en la Ejecución de Ingresos 2014</u>:

El presupuesto definitivo de ingresos de la Corporación, correspondiente a la Vigencia 2014, ascendió a $44.589 millones. En la Tabla No. 4, se muestra la forma como se ejecutaron los ingresos durante esa vigencia.

Del presupuesto definitivo de ingresos, generado durante la vigencia 2014, después de modificaciones, créditos y contracréditos, la Corporación ejecutó en forma global más del 100% de lo presupuestado (104%). Únicamente, en lo que respecta a aportes de la Nación, la Corporación no logró ejecutar el 100% de lo presupuestado (96%), debido a que se presupuestó en exceso un 4% de lo que se recibiría por concepto de aportes de la Nación (gastos de funcionamiento). Estos

cálculos de los giros, destinados obligatoriamente al pago programado de las liquidaciones mensuales de servicios personales (nóminas) y gastos generales (servicios públicos) de la Corporación, en algún momento determinado de la vigencia, se excedieron en $72.72 Millones (4%).

Tabla No 4.
Fuentes de Recursos de Ingresos, vigencia 2014

Conceptos	Presupuesto Definitivo 2014	% Rep	(Ejecución) Recaudo 2014	Saldos por Ejecutar 31-12-2014	% Ejec.
Recursos Propios de la Corporación (Ingresos Corrientes (31) + Recursos de Capital (32)	42.746.000.000,00	96%	44.660.244.188,39	-1.914.244.188,39	104%
Ingresos Corrientes (31) (Ingresos Tributarios + Ingresos No Tributarios)	36.381.159.620,57	82%	36.452.427.337,15	-71.267.716,58	100%
Recursos de Capital (32) (Rendimientos Financieros + Recuperación de Cartera)	6.364.840.379,43	14%	8.207.816.851,24	-1.842.976.471,81	129%
Aportes de la Nación (40) (SIIF Nación)	1.843.394.000,00	4%	1.755.825.624,00	87.568.376,00	95%
Funcionamiento (CON SITUACIÓN DE FONDOS)	1.828.541.000,00	4%	1.755.825.624,00	72.715.376,00	96%
Funcionamiento (SIN SITUACIÓN DE FONDOS)	14.853.000,00	0%	0,00	14.853.000,00	100%
Total	44.589.394.000,00	100%	46.416.069.812,39	-1.826.675.812,39	104%

Fuente: Oficina de Presupuesto de la Corporación – Sistema PCT (Módulo de Presupuesto) y SIIF

La distribución en detalle del presupuesto de ingresos, por rubros, se dio, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla No 5.
Distribución y Ejecución Presupuesto de Ingresos
Vigencia 2014 (En Millones de Pesos)

CDD. PPTAL	DESCRIPCION	PARCIAL OTROS INGRESOS	PRESUPUESTO DEFINITIVO - 2014	% PPTO	PARCIAL OTROS INGRESOS	RECAUDO EFECTIVO - 2014	% EJECUCIÓN (RECAUDO)
3238 - 01	RECURSOS PROPIOS DE LA CORPORACION		42.746.000.000,00	96%		44.660.244.188,39	104,48%
3238 - 013110	INGRESOS CORRIENTES TRIBUTARIOS		33.284.159.620,57	75%		32.658.247.653,00	98,12%
3239 - 01311001-31	Sobretasa Ambiental Distrital		32.265.159.620,57	72%		31.671.750.211,00	98,16%
3240 - 01311002-31	Sobretasa Ambiental Municipal		435.000.000,00	1%		355.157.342,00	81,65%
3241 - 01311003-31	Sobretasa Ambiental Peajes		584.000.000,00	1%		631.340.100,00	108,11%
3238 - 013120	INGRESOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS		3.097.000.000,00	7%		3.794.179.684,15	122,51%
3239 - 01312001-31	Aportes Centrales Térmicas		1.200.000.000,00	3%		1.203.956.880,00	100,33%
3239 - 01312002-31	Tasas Retributivas		1.197.000.000,00	3%		1.457.172.057,00	121,74%
3240 - 01312003-31	Tasa por Uso del Agua		185.000.000,00	0%		189.244.938,00	102,29%
3240 - 01312004-31	Salvoconductos		5.000.000,00	0%		7.898.030,00	157,96%
3241 - 01312005-31	Multas		1.000.000,00	0%		0,00	0,00%
3238 - 01312006	Otros Ingresos		509.000.000,00	1%		935.907.789,15	183,87%
3239 - 01312006 01-31	Laboratorio de Calidad Ambiental	250.000.000,00		0%	304.586.788,00		121,83%
3240 - 01312006 02-31	Evaluaciones y Seguimiento	219.000.000,00		0%	387.199.870,00		176,80%
3241 - 01312006 03-31	Cuotas de Repoblación y Reposición de Babillas	5.000.000,00		0%	0,00		0,00%
3242 - 01312006 04-31	Fotocopias, certificaciones, boletines, publicaciones y otros.	35.000.000,00		0%	244.121.131,15		697,49%
3238 - 0132	RECURSOS DE CAPITAL		6.364.840.379,43	14%		8.207.816.851,24	128,96%
3238 - 013201-32	Rendimientos Financieros		300.000.000,00	1%		457.275.627,06	152,43%
3238 - 013202-32	Recuperación de Cartera		6.064.840.379,43	14%		7.750.541.224,18	127,79%
3238 - 40	APORTES DE LA NACION		1.843.394.000,00	4%		1.755.825.624,00	95,25%
3238 - 4001-40	Funcionamiento		1.828.541.000,00	4%		1.755.825.624,00	96,02%
3239 - 4002-41	Funcionamiento SSF		14.853.000,00	0%		0,00	0,00%
	TOTAL		44.589.394.000,00	100%		46.416.069.812,39	104,10%

Fuente: Oficina de Presupuesto de la Corporación – Sistema PCT (Módulo de Presupuesto) y SIIF

Como se observa en la Tabla No. 5, se resume claramente la gestión de recaudo de ingresos de la Corporación. En materia de ingresos corrientes tributarios, la Corporación muestra una ejecución del 98.12%, traducida en una gestión eficiente y eficaz, sobre todo en el componente más representativo de los recursos propios de la Corporación (72%): la Sobretasa Ambiental Distrital, con una ejecución del 98.16%. Y todavía más significativo es, el hecho, que, los ingresos corrientes no tributarios (aportes centrales térmicas, tasas retributivas, tasa por uso de agua, salvoconductos, multas y otros ingresos), hayan generado un superávit del 122.51% frente al valor presupuestado.

Cabe aclarar que, estos rubros también son cofinanciados con recursos propios de la Corporación, por lo tanto, los giros de la Nación que llegaren a ser insuficientes para el pago de los anteriores conceptos, son cubiertos con recursos propios de la Corporación (Recurso 31), tal como se observa en la **Tabla No 7** - Resumen Gastos de Funcionamiento (Nación + Propios).

En lo que respecta a los saldos excedentes por concepto de ingresos corrientes y recursos de capital, estos fueron incorporados en la vigencia siguiente (2015).

Análisis de la Gestión en la Ejecución de Gastos de Funcionamiento 2014:

El presupuesto final de gastos de la vigencia 2014, se presentó como se muestra en la Tabla No. 6.

Esta tabla, muestra una adición por valor de $66 Millones al presupuesto inicial de gastos de funcionamiento, para lograr cubrir los gastos del año 2014, por concepto de servicios personales (Nóminas), con fuente: Aportes de la Nación (SIIF Nación).

Tabla No. 6
Aprobación y Presupuesto Definitivo de Gastos 2014

		Traslado Presupuestal				
Conceptos	Ppto inicial	Contracrédito	Crédito	Adiciones	Ppto Definitivo	% Rep.
Gastos de Personal	7.659.742.000,00	266.000.000,00	291.000.000,00	66.000.000,00	7.750.742.000,00	17%
Gastos Generales	2.033.100.000,00	60.085.718,00	29.619.118,00	0,00	2.002.633.400,00	4%
Transferencias Corrientes	1.733.520.000,00	0,00	5.466.600,00	0,00	1.738.986.600,00	4%
Sub-total Gasto de Funcionamiento	11.426.362.000,00	326.085.718,00	326.085.718,00	66.000.000,00	11.492.362.000,00	26%
Sub-total Gastos de Inversión	33.097.032.000,00	3.045.727.833,87	3.045.727.833,87	0,00	33.097.032.000,00	74%
Gran Total	44.523.394.000,00	3.371.813.551,87	3.371.813.551,87	66.000.000,00	44.589.394.000,00	100%

Fuente: Oficina de Presupuesto de la Corporación – Sistema PCT (Módulo de Presupuesto) y SIIF.

En la anterior tabla, se observa que los gastos de funcionamiento de la Corporación, dentro del total del presupuesto de gastos, solo ascienden al 26%, mientras que el presupuesto de inversión asciende al 74%. El rubro más representativo de los gastos de funcionamiento es el de gastos de personal, con

un 17%; y el 9% restante corresponde a los gastos generales y a las transferencias corrientes.

La Tabla No. 7 – Resumen Gastos de Funcionamiento por Recursos, muestra la gestión de la Corporación en la ejecución de los gastos de funcionamiento.

Tabla No. 7
Resumen Gastos de Funcionamiento por Recursos

TIPO	REC	FUENTE	APROPIACION DEFINITIVA	COMPROMISOS	% Ejec	SALDO NO EJECUTADO	% No Ejec	OBLIGACIONES	RESERVAS	PAGOS	CXP
1	10	(40) Aportes de la Nación (SIIF Nación) - Pago de Funcionamiento - Servicios Personales	1.828.541.000,00	1.762.541.000,00	96%	66.000.000,00	4%	1.755.825.624,00	6.715.376,00	1.755.825.624,00	0,00
1	11	(43) Aportes de la Nación (SIIF Nación) - Pago de Funcionamiento SSF (Cuota de Auditaje CGR)	14.853.000,00	14.853.000,00	100%	0,00	0%	14.853.000,00	0,00	14.853.000,00	0,00
1	31	Ingresos Corrientes - Pago de Servicios Personales y Gastos Generales	9.202.568.000,00	7.357.058.545,64	80%	1.845.509.454,36	20%	6.885.368.938,21	471.689.607,43	6.788.740.842,80	96.628.095,41
1	32	Recursos de Capital - Aporte al Fondo de Compensación Ambiental	446.400.000,00	128.688.306,65	29%	317.711.693,35	71%	128.688.306,65	0,00	128.688.306,65	0,00
		TOTAL	11.492.362.000,00	9.263.140.852,29	81%	2.229.221.147,71	19%	8.784.735.868,86	478.404.983,43	8.688.107.773,45	96.628.095,41

Fuente: Oficina de Presupuesto de la Corporación – Sistema PCT (Módulo de Presupuesto) y SIIF.

En esta tabla, se observa que los gastos por concepto de servicios personales, con fuente Aportes de la Nación (SIIF Nación), se ejecutaron en un 96%, dejando un saldo por ejecutar o rezago de solo el 4%; lo cual es muy positivo, y ello se debe a una racionalización del mismo y no a la falta de ejecución por compromisos que se hayan dejado de establecer. Cabe aclarar que dicho valor no ejecutado ($66 Millones), corresponde al valor que se había adicionado al presupuesto inicial de gastos, pero que al final no se ejecutó.

Aparece ejecutado, en ese mismo orden de ideas, el valor del Aporte de la Nación por concepto de pago de la Cuota de Auditaje a la CGR, el cual se hizo sin situación de fondos (SSF).

En el caso de los rubros de Servicios Personales y Gastos Generales, financiados con ingresos corrientes (tributarios y no tributarios), la Corporación muestra una ejecución del 80%, lo cual se traduce en una gestión eficiente y eficaz, ya que permitió una ejecución de gastos inferior a la presupuestada, que para nada afectó el normal funcionamiento de la organización, y antes por el contrario, resultó en reducción por eficiencia administrativa de los gastos de funcionamiento.

Igual situación se presentó con los Aportes al Fondo de Compensación Ambiental - FCA, pero esta vez se dio de manera fortuita, ya que en un principio se creía que iban a hacer $446 Millones, pero como el aporte se calcula en un 10% sobre la base del recaudo por concepto de los Ingresos del Sector Eléctrico, Tasa Retributiva, Evaluaciones, Publicaciones y Recursos Hídricos (Ingresos Corrientes No Tributarios), esto afectó el valor de las transferencias al FCA, y por lo tanto, solo se transfirieron $129 Millones.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Finalmente, la ejecución global por compromisos de gastos de funcionamiento, en la vigencia 2014, ascendió a $9.263 Millones, lo cual equivale al 81% del valor total de la Apropiación Definitiva; lo que conlleva a que el porcentaje total no ejecutado en la vigencia, corresponda al 19%.

Análisis de la Gestión en la Ejecución de Gastos de Inversión 2014:

La Tabla No 8, muestra la mayor representatividad de los gastos de inversión, en aquellos proyectos financiados con ingresos corrientes (Tributarios y no tributarios), equivalentes al 83% del total de la inversión. Para el 17% restante, se utilizó el recurso 32.

Tabla No. 8
Resumen de Gastos de Inversión 2014 (Financiado solo con Recursos Propios)

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	REC	DESCRIPCION	APROPIACION DEFINITIVA	% Rep.	COMPROMISOS	% Rep.
Inversión	31	Ingresos Corientes (Tributarios y No Tributarios)	27.178.591.620,57	82%	27.103.347.558,40	83%
	32	Recursos de Capital	5.918.440.379,43	18%	5.747.620.551,47	17%
		Total	33.097.032.000,00	100%	32.850.968.109,87	100%

Fuente: Oficina de Presupuesto de la Corporación – Sistema PCT (Módulo de Presupuesto) y SIIF.

La Tabla No 8.1., muestra la ejecución de quince (15) proyectos, en los que solo el Proyecto de Aguas Superficiales Continentales, representa el 73%. Los que le siguen en representatividad son: Proyecto Recuperación y Conservación de Parques Naturales (6%), Planeación y Gestión Integral del Riesgo (5%), y el Proyecto Uso y Manejo de Bosques (4%), tal como se puede observar en la Tabla No 8.1, lo que permite deducir que estos fueron los cuatro (4) proyectos donde la Corporación realizó el mayor esfuerzo en cuanto a la asignación del recurso 31.

Tabla No. 8.1.
Detalle de los Gastos de Inversión 2014 (Recurso 31)

I	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	TIPO	CÓD.PROY.	REC	DESCRIPCION	APROPIACION DEFINITIVA	COMPROMISOS	%
68	3238	3	100 900 1	31	Aguas Superficiales Continentales	19.819.796.298,39	19.819.776.779,72	73%
70	3238	3	100 900 2	31	Gestión Aguas Subterraneas	126.363.322,18	126.363.153,84	0%
71	3238	3	100 900 3	31	Aguas Marino Costeras	20.080.000,00	0,00	0%
73	3238	3	100 900 4	31	Recuperación y Conservación del Parque Natura	1.752.220.694,75	1.752.218.014,74	6%
75	3238	3	101 901 1	31	Uso y Manejo de Bosques	1.093.220.487,26	1.091.328.025,39	4%
77	3238	3	101 901 2	31	Uso y Manejo de Fauna Silvestre	200.000.000,00	199.707.585,75	1%
79	3238	3	102 902 1	31	Manejo de Residuos Urbanos	162.099.519,21	162.099.370,22	1%
81	3238	3	102 902 2	31	Implementación de Procesos Productivos y Me	320.000.000,00	319.931.382,41	1%
83	3238	3	103 903 1	31	Planeación y Gestion Integral del Riesgo	1.260.237.419,31	1.249.952.803,64	5%
84	3238	3	104 904 1	31	Laboratorio de Calidad Ambiental	631.390.589,06	610.357.432,71	2%
85	3238	3	104 904 2	31	Articulación del Sina	78.337.678,90	78.235.293,26	0%
86	3238	3	104 904 3	31	Desarrollo Corporativo	662.923.489,60	662.895.586,25	2%
88	3238	3	104 904 4	31	Pago pasivo vigencia expirada Laboratorio de Ca	3.843.313,00	3.843.312,00	0%
89	3238	3	105 905 1	31	Gestión de Proyectos Ambientales	526.078.808,91	515.078.143,14	2%
90	3238	3	105 905 2	31	Construcción de Cultura Ambiental	522.000.000,00	511.560.675,33	2%
						27.178.591.620,57	27.103.347.558,40	100%

Fuente: Oficina de Presupuesto de la Corporación – Sistema PCT (Módulo de Presupuesto) y SIIF.

Por su parte, la Tabla No 8.2., muestra la ejecución de nueve (9) proyectos financiados con el Recurso 32 (Recursos de Capital), en los que, igualmente, el Proyecto de Aguas Superficiales Continentales, representa el 72%; siguiéndole en representatividad, el Proyecto Construcción de Cultura Ambiental (8%), Recuperación y Conservación de Parques Naturales (7%), Aguas Marino-costeras (4%), Uso y Manejo de Bosques (3%), y el Proyecto Uso y Manejo de Fauna Silvestre (3%); lo que permite deducir que estos fueron los seis (6) proyectos donde la Corporación realizó el mayor esfuerzo en cuanto a la asignación del recurso 32.

Tabla No. 8.2.
Detalle de los Gastos de Inversión 2014 (Recurso 31)

I	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	TIPO	CÓD.PROY.	REC	DESCRIPCION	APROPIACION DEFINITIVA	COMPROMISOS	%
69	3238	3	100 900 1	32	Aguas Superficiales Continentales	4.244.688.222,48	4.244.656.009,22	72%
72	3238	3	100 900 3	32	Aguas Marino Costeras	216.864.000,00	216.864.000,00	4%
74	3238	3	100 900 4	32	Recuperación y Conservación del Parque Natura	400.000.000,00	399.983.723,67	7%
76	3238	3	101 901 1	32	Uso y Manejo de Bosques	200.000.000,00	199.767.711,28	3%
78	3238	3	101 901 2	32	Uso y Manejo de Fauna Silvestre	170.000.000,00	169.949.774,81	3%
80	3238	3	102 902 1	32	Manejo de Residuos Urbanos	86.888.156,95	86.881.884,96	1%
82	3238	3	102 902 2	32	Implementación de Procesos Productivos y Me	0,00	0,00	0%
87	3238	3	104 904 3	32	Desarrollo Corporativo	100.000.000,00	8.854.117,36	2%
91	3238	3	105 905 2	32	Construcción de Cultura Ambiental	500.000.000,00	450.663.270,17	8%
						5.918.440.379,43	**5.747.620.551,47**	100%

Fuente: Oficina de Presupuesto de la Corporación – Sistema PCT (Módulo de Presupuesto) y SIIF.

La Tabla No 8.3 - Resumen de Gastos de Inversión 2014 (Financiado solo con Recursos Propios), muestra la gestión de la Corporación, en 24 proyectos que alimentan la cuenta del Gasto Público Social Ambiental. En este orden ideas, la ejecución por compromisos ascendió a $32.851 Millones, lo cual equivale al 99% del valor total de la Apropiación Definitiva. Lo que conlleva a que el porcentaje total no ejecutado en la vigencia, corresponda solo al 1%. Es decir, todo se traduce en una gestión fiscal eficiente y eficaz de la inversión pública ambiental, equivalente al 99%.

Tabla No. 8.3.
Resumen de Gastos de Inversión 2014 (Financiado solo con Recursos Propios)

TIPO	REC	FUENTE	APROPIACION DEFINITIVA	COMPROMISOS	% Ejec	SALDO NO EJECUTADO	% No Ejec	OBLIGACIONES	RESERVAS	PAGOS	CXP
3	31	Ingresos Corrientes	27.178.591.620,57	27.103.347.558,40	100%	75.244.062,17	0%	25.391.719.048,88	1.711.628.509,52	24.923.887.775,03	467.831.273,85
3	32	Recursos de Capital	5.918.440.379,43	5.747.620.551,47	97%	170.819.827,96	3%	5.348.629.838,80	398.990.713,47	4.914.923.318,59	433.706.519,41
		TOTAL	33.097.032.000,00	32.850.968.109,87	99%	246.063.890,13	1%	30.740.348.888,88	2.110.619.222,99	29.838.811.093,62	901.537.793,26

Fuente: Oficina de Presupuesto de la Corporación – Sistema PCT (Módulo de Presupuesto) y SIIF.

Los procedimientos y técnicas de auditoría aplicados al proceso presupuestal de la Corporación, recayeron sobre la ejecución y cierre presupuestal de ingresos en

sus diferentes etapas y conceptos, los gastos de funcionamiento, las transferencias y la inversión en el gasto público social ambiental, ejecutados durante la vigencia fiscal de 2014. Lo anterior, también incluyó la revisión de reservas presupuestales, cuentas por pagar y el cierre presupuestal y financiero de dicha vigencia.

Análisis de la Gestión de Cierre Presupuestal y de Tesorería (financiero):

La Tabla No 9, resume la situación de tesorería de la Corporación y la afectación presupuestal de los recursos en bancos a 31 de diciembre de 2014, la cual generó un superávit por $6.917 Millones, obtenido de la siguiente manera:

Tabla No 9.
Situación de Tesorería y Afectación Presupuestal

DISPONIBILIDAD EN BANCOS	$ 10.994.95 Millones
Exigibilidades	
• Cuentas por Pagar	$ 998.17 Millones
• Reservas Presupuestales (2014)	$ 2.593.54 Millones
• ICA, IVA, RETEFUENTE	$ 380.9 Millones
• Convenio Corporaciones	$ 50.07 Millones
• Convenio Gobernación	$55.23 Millones
SITUACIÓN DE TESORERÍA	$6.917 Millones

Fuente: Oficinas de Presupuesto y Tesorería de la Corporación – Sistema PCT.

Con fundamento en todo lo anterior, se concluye que la Corporación, cumplió a cabalidad las normas aplicables, principios y factores de legalidad, respecto del proceso de ejecución y cierre presupuestal, lo que se traduce en una gestión fiscal e información presupuestal eficaz, eficiente, oportuna y consistente. Asimismo, la muestra auditada en el proceso de ejecución y cierre presupuestal de la Corporación Autónoma Regional del Canal de Dique - CARDIQUE, con cierre a 31 de diciembre de 2014, permitió comprobar el cumplimiento de la normatividad vigente, en cuanto a disponibilidades y registros presupuestales, y en cuanto a la constitución de reservas presupuestales y Cuentas por Pagar Vigencia 2014. Esto es, lo previsto en el artículo 89 del Estatuto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996), los decretos 568 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007, 4836 de 2011 y en las disposiciones generales de la ley anual de presupuesto.

2.1.1.5 Prestación del Bien y Servicio

CARDIQUE, en la vigencia auditada, celebró y ejecutó varios contratos de obras, mediante muestra seleccionada, se practicaron dieciocho (18) diligencias de inspección a igual número de contratos, de los cuales corresponden a:

Tabla No. 10.
Registro de Inspección Contratos de Obras CARDIQUE 2014

Tipo de contrato	No. Contrato	Cantidad inspeccionada
Construcción de canal	238	1
Construcción calle canal	248	1
Construcción de Box Coulvert	232, 75 y 161	3
Protección de taludes con gaviones	102, 129, 146, 162, 2,13, 219 y 290	7
Gaviones, relimpia de reservorio y arroyo	100	1
Relimpia de arroyo	88 y 41	2
Relimpia de reservorio	46, 61 y 242	3
Total contratos inspeccionados		18

En términos generales se pudo constatar mediante esta clase de diligencias que las obras se ejecutaron satisfactoriamente en términos de cantidades, valores y especificaciones técnicas y vienen cumpliendo con su objetivo; sin embargo por ser soluciones puntuales y que obedecen a disponibilidad de recursos, solucionan parcialmente las necesidades de los entes territoriales de la jurisdicción, puntualmente a protecciones marginales con gaviones para corregir en parte la problemática de erosión e inestabilidad que presentan los taludes de los arroyos intervenidos, que por ser en su geometría transversal y longitudinal conformados en terreno natural con una geología en el mayor de los casos inestable y pendientes fuertes, es consecuente que se presente este tipo de situaciones.

La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE, gestionó en la vigencia 2014, la demanda de bienes y servicios con el fin de satisfacer adecuadamente a los beneficiarios y usuarios de la entidad en cuanto al uso de los recursos naturales y el medio ambiente en su Jurisdicción.

Lo anterior, desde el punto de vista en cantidad, calidad, cobertura, oportunidad, costo de los bienes y servicios ofertados y demandados.

2.1.2 Resultados

2.1.2.1 Objetivos Misionales

La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE, tuvo su enfoque organizacional y misional en el marco de la Ley 99 de 1993, en coherencia con la normatividad aplicable a sus procesos armonizados con el Plan Nacional de Desarrollo "Prosperidad para Todos", su Plan Sectorial y Plan de Acción y de Gestión de la Entidad Ambiental.

2.1.2.2 Cumplimiento de Políticas Públicas, Planes y Programas

En el desarrollo de la Auditoria se adelantaron revisiones mediante muestra de los distintos programas, proyectos y actividades contenidos en el Plan de Acción 2014, en el ejercicio se constató cumplimiento y avance de las metas, así como la coherencia con los objetivos misionales.

Programas y proyectos de conservación, Gestión del Riesgo y de Gestión Integral del Recurso Hídrico (PSMV y POMCAS).

- *Información formularios F8 de la cuenta fiscal rendida a la CGR*

La información contenida en los formularios F8 reportada por la entidad a la CGR, por medio del SIRECI, en los cuales se reportan las acciones e inversiones realizadas en materia ambiental en la respectiva vigencia, fue verificada y está acorde con la fuente de los datos origen de la información suministrada por la entidad, excepto en un formulario, dado que se encontró que no se había reportado el total del cumplimiento de las metas del Plan de Acción en el 2014 (F 8.6.1.2), cuando ya se había realizado lo propio en otros formatos, referido el cumplimiento parcial o por programas, en el informe de gestión esta reportado dicha meta física en un 92%.

- *Evaluación de la Gestión Ambiental Institucional*

Se aplicó un cuestionario con el fin de verificar el cumplimiento de la norma ambiental en los planes de gestión ambiental orientados a mitigar los impactos generados por la función que cumple la entidad, y en ello se pudo constatar que ésta tiene implementado planes y programas tales como: El Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA y dentro de este los programas como: uso eficiente y ahorro del agua al que obliga la ley 373 de 1997, uso racional y eficiente de la energía tal como lo establece la ley 607 de 2001, el de manejo de residuos sólidos aprovechables y el Plan de manejo de residuos peligrosos o de gestión diferenciada (Bombillas y luminarias, computadores y periféricos y pilas y acumuladores), e igualmente la entidad ha tomado medidas para la adaptación al Cambio Climático que le permitan asumir el anunciado fenómeno del Niño por medio de capacitaciones en educación ambiental y línea base, reservorios comunitarios.

- *Metas institucionales*

CARDIQUE como autoridad Ambiental en la vigencia auditada, adelantó actividades tendientes al seguimiento y control de los Planes de Saneamiento y manejo de Vertimientos en su jurisdicción.

En esas actividades se determinaron algunas debilidades, así:

Hallazgo No. 6. (A) Seguimiento a Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) de la Jurisdicción de CARDIQUE

La Constitución Política establece en los artículos 79, 89 y 95 8, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, el deber de los ciudadanos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente

Establece el artículo 6º de la Resolución N° 1433 del 2004 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente que el seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes.

Posteriormente, la Resolución 2145 del 2005 establece que Artículo 1°. La información de que trata el artículo 4º de la Resolución 1433 de 2004, deberá ser presentada ante la autoridad ambiental competente por las personas prestadoras del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias, en un plazo no mayor de cuatro (4) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental competente defina el objetivo de calidad de la corriente, tramo o cuerpo de agua receptor.

La persona prestadora del servicio, dispondrá de un término máximo de 30 días hábiles para allegar la información requerida.

Recibida la información o vencido el término de requerimiento la autoridad ambiental competente decidirá mediante Resolución motivada la aprobación o no del PSMV, en un término que no podrá ser mayor de 60 días hábiles.

El Municipio de Clemencia Norte de Bolívar mediante escrito de fecha abril 18 del 2007, radicado en la Corporación Ambiental con el número 2749 de abril del 2007, la Alcaldía Municipal de Clemencia presentó Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV para su evaluación y aprobación.

El Ente Territorial y la propia Autoridad Ambiental CARDIQUE, dejaron transcurrir más de siete (7) años expidiendo actos administrativos, solicitudes y presentaciones entre otros, hasta llegar al año 2015.

Sin embargo, se resalta que la Corporación mediante Resolución número 1260 de Noviembre 16 del 2011, "Por medio de la cual se inicia proceso sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones" decide iniciar proceso sancionatorio ambiental contra el Municipio de Clemencia, por la presunta violación de normas ambientales vigentes.

Luego en el año siguiente, mediante resolución número 1147 del 17 de octubre del 2012 se formulan cargos contra el municipio de Clemencia por incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 4 y 5 de la resolución 1433 del 2004, expedida por el Ministerio del Medio Ambiente.

De igual manera, mediante Auto número 0686 del 20 de noviembre del 2013, se avoca una solicitud y se dispone evaluar por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARDIQUE, el Plan de Manejo de Saneamiento y Vertimientos del Municipio de Clemencia.

Procede la Autoridad Ambiental mediante resolución número 1663 del 30 de diciembre del 2013, a aprobar el PSMV del Municipio de Clemencia argumentando que el Señor Alcalde Municipal de Clemencia, presentó mediante escrito radicado bajo el número 8274 de noviembre 1 de 2013 un nuevo Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV para su evaluación y aprobación conforme lo dispuesto en el artículo 5 de la resolución 1433 del 2004 otorgándole un plazo de diez (10) años para su ejecución.

De todo lo anterior, llama la atención a la CGR que mediante concepto técnico 1010 del 22 de Diciembre del 2014, el Grupo de Seguimiento de la Corporación Ambiental, manifiesta que el Municipio de Clemencia tiene instaladas redes de alcantarillado cuya ubicación desconoce la propia autoridad ambiental. Asimismo, se consigna en el documento técnico que la comunidad continua descargando las aguas domesticas a pozas sépticas y a las calles. Al final del documento se plasma que se reitera el concepto 0409 de mayo 19 del 2014, el cual requiere una serie de requisitos como por ejemplo: informe de avance del cumplimiento del cronograma de actividades propuesto en el documento PSMV; plano de localización general a escala adecuada, identificando claramente las redes, entre otros.

Se evidencia que la Corporación Ambiental al aprobar el PSMV no tuvo en cuenta las quejas de la ciudadanía, concretamente en lo que tiene que ver con la ubicación de la laguna de estabilización que afecta el pozo Caracolí. Tanto es evidente que mediante Auto número 028 de enero 22 del 2015, se avoca conocimiento de una queja interpuesta por un ciudadano del municipio de Clemencia. Y más aún el estado de este proceso de aprobación crea incertidumbre para la CGR debido a que la Corporación Ambiental desde el año 1999, mediante Resolución número 0151 del 7 de abril de 1999, había aprobado el Documento de Evaluación y Manejo Ambiental DEMA para la Construcción, ejecución y puesta en marcha del proyecto de Alcantarillado, Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas del Municipio de Clemencia (Bolívar), sin que se realizara seguimiento y control a todas estas actuaciones.

En consecuencia de todo lo planteado, es claro para la CGR que la Autoridad Ambiental no ha actuado con celeridad y eficacia en el proceso de revisión, aprobación, seguimiento y control del PSMV del Municipio de Clemencia, Bolívar;

de igual manera, la Administración del Municipio de Clemencia no ha entregado de forma oportuna la información requerida ni ha realizado en el momento indicado los ajustes solicitados por la propia autoridad ambiental.

En consecuencia, la Autoridad Ambiental no ha cumplido con las actividades de seguimiento y control de los PSMV de dichos entes territoriales, como lo exige la Constitución Política y la Normatividad Ambiental.

Siendo así, se presenta una debilidad administrativa soportada por la falta de mecanismos de control interno y por fallas en el cumplimiento en cuanto al seguimiento y control contemplado en la normatividad ambiental enfocado a la preservación y conservación de los ecosistemas en la jurisdicción de CARDIQUE.

Hallazgo Administrativo.

Respuesta de la Entidad

La Corporación, a través de funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental viene cumpliendo con su función de seguimiento a la implementación y/o ejecución de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos previamente establecidos por actos administrativos a los entes territoriales pertenecientes a su jurisdicción, de acuerdo lo previsto en el artículo 6 de la Resolución No.1433 de diciembre 13 de 2004

El respectivo seguimiento a la implementación del PSMV del municipio El Guamo, se realizó en la fecha indicada y como resultado de dicha visita por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, se emitió el concepto técnico número 0614 de 2014, del que se generó el oficio número 3993 de agosto 11 de 2014, en donde se conmina al señor Alcalde Municipal del Guamo, a dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en la Resolución número 1258 de noviembre 16 de 2011 en la que se le estableció el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos; además de presentar un informe del presupuesto de obras a la fecha con las fuentes de financiación, presentar plan de inversión de los programas y proyectos a la fecha pendientes y fuentes de información conforme se consigna en el anotado concepto técnico.

Por otra parte, al no tener todavía establecidos los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos a través de actos administrativos expedidos por esta Corporación, por sustracción de materia y conforme lo previsto en la norma tantas veces citada, no se le ha hecho seguimiento a la implementación o ejecución de los PSMV en los municipios de Córdoba, El Carmen de Bolivar, Mahates, Turbaco y Santa Rosa.

A estos municipios se les inicio el respectivo proceso sancionatorio ambiental, lo cual confirma el seguimiento a la no presentación de estos planes conforme a lo regulado en el artículo 8 de la resolución número 1433 de diciembre 13 de 2014

Respecto a esta observación, en donde se concluye, que se presenta una debilidad administrativa soportada por la falta de mecanismos de control interno y por fallas en el cumplimiento, en cuanto al seguimiento y control contemplado en la normatividad ambiental enfocado a la preservación y conservación de los ecosistemas en la jurisdicción de CARDIQUE; les presento un resumen sucinto de las actuaciones administrativas de la Corporación,

El DEMA se definía en el artículo (4), inciso tercero (3) del Decreto 883 de 1997, como el instrumento "*con base en el cual la autoridad ambiental competente ejercerá un seguimiento sobre la prevención y control de los factores de deterioro ambiental que se puedan ocasionar con la construcción y ejecución de los proyectos, obras y actividades consagrados en el artículo tercero (3º) del presente decreto.*"

A su vez el artículo 3º establecía los proyectos, obras o actividades sometidos a dicho decreto entre los cuales figuraba, en su numeral 12 la: *"Construcción, ampliación o rehabilitación de sistemas de alcantarillado, estaciones de bombeo, plantas de tratamiento y disposición de aguas residuales para comunidades menores de 20.000 habitantes". (El* resaltado es nuestro).

El artículo 6º del nombrado decreto señalaba en su inciso 3º como requisito único y previo para iniciar la ejecución de cualquiera de los proyectos, obras o actividades descritos en el artículo 3º del citado decreto la radicación del Documento de Evaluación y Manejo Ambiental ante la autoridad competente.

Los artículos 10 y 11 regulaban tanto el seguimiento de la ejecución de las obras para verificar el cumplimiento de las acciones y obligaciones incluidas en el documento y el artículo 11 otorgaba la facultad discrecional a la autoridad ambiental competente de requerir al propietario del proyecto, obra o actividad para que complementará la información contenida en el documento presentado, así mismo podía establecer condiciones para la ejecución del proyecto, obra o actividad, adicionales a las contenidas en el documento de evaluación y manejo ambiental.

En los documentos contentivos del EOT vigente se consignó que el municipio no contaba con un sistema de alcantarillado, para el manejo de sus aguas servidas, por lo que era necesario a mediano y largo plazo, gestionar la financiación y la ejecución de las obras necesarias para la construcción de la red primaria de alcantarillado e iniciar la descontaminación de acuíferos y cuerpos de agua que se ven afectados por los pozos sépticos que están conectados a letrinas y sanitarios, debiendo presentar el Plan de Saneamiento en un plazo de tres (3) años, contados a partir de la vigencia del Acuerdo No.014 del 23 de diciembre de 2003.(artículo 80 del citado acuerdo).

CARDIQUE, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto3100 de octubre 30 de 2003 en el cual se establece "*que los usuarios prestadores del servicio de alcantarillado sujetos al pago de la tasa retributiva, deberán presentar a la autoridad ambiental competente el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el cual deberá contener las actividades e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos. Dicho, plan contendrá la meta de reducción que se fijará con base en las actividades contenidas en el mismo. El cumplimiento de la meta se evaluará de acuerdo con el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento*"; requirió a los municipios de su jurisdicción la obligación legal de presentar éstos, conforme lo previsto en la Resolución No. 1433 de diciembre 13 de 2004 expedida por el Ministerio de Ambiente, a través de la Resolución No.1042 de diciembre 23 de 2005.

Como consecuencia de la solicitud impetrada por la Junta de Acción Comunal del Barrio Nuevo Mundo del municipio de Clemencia, de pronunciarnos acerca de la reubicación de la laguna de oxidación del servicio de alcantarillado del municipio de Clemencia, antes que entrara en operación, se le requirió por Resolución No.0531 de junio 17 de 2011 lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al Municipio de CLEMENCIA, a través del señor Alcalde Municipal para que estudie, analice y diseñe las diferentes alternativas de ubicación de su sistema de tratamiento de aguas residuales, considerando la situación actual, como es la expansión y/o crecimiento de la población al sitio o lugar de interés de la laguna de estabilización, acorde con el uso conforme del suelo establecido en su Esquema de Ordenamiento Territorial Acuerdo 014 de diciembre 23 de 2003, en armonía con las especificaciones técnicas señaladas en las normas técnicas del RAS 2000, en cuanto a distancia a centros poblados; por lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reiterar al Municipio de CLEMENCIA, a través del señor Alcalde Municipal los requerimientos de información y/o documentación contenidos en el auto 0307 de julio 27 de 2010 relacionados con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV".

Por Resolución No. 1261 de fecha noviembre 16 de 2011, se confirmó en todas sus partes la mencionada Resolución No.0531 de junio 17 de 2011.

Mediante Resolución No.1260 de noviembre 16 de 2011, se inició proceso sancionatorio ambiental contra el municipio de Clemencia, al no presentar la información requerida en el auto número 0307 de julio 27 de 2010 referida al PSMV.

Por Resolución No.1147 de octubre 17 de 2012 se le formularon cargos al Municipio de Clemencia, a través del señor Alcalde, como representante legal del citado municipio.

Al no ser coherente la parte considerativa de la resolución de formulación de cargos al municipio de Clemencia referida a la no presentación de la información requerida para la aprobación del PSMV; en el sentido que el *auto que se cita no corresponde a los enunciados en la parte considerativa de la anotada resolución y se omite citar el artículo 1 del auto 307 de julio 27 de 2010,* en contraposición a lo dispuesto en la parte considerativa; además de omitir lo resuelto en los artículos 1,2 y 3 de la Resolución No.0531 de junio 17 de 2011, en donde se requiere al municipio de Clemencia, a través del señor Alcalde Municipal para que estudie, analice y diseñe las diferentes alternativas de ubicación de sus sistema de tratamiento de aguas residuales, considerando la situación actual, como es la expansión y/o crecimiento de la población al sitio o lugar de interés de la laguna de estabilización, acorde con el uso conforme del suelo establecido en su Esquema de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 014 de diciembre 23 de 2003, en armonía con las especificaciones técnicas señaladas en las normas técnicas del RAS 2000, en cuanto a distancia a centros poblados.(artículo 1), por resolución número 0750 de mayo 15 de 2015, dejó sin efecto la Resolución No.1147 de octubre 17 de 2012 "Por medio de la cual se formulan cargos y se dictan otras disposiciones" en aras de garantizar el debido proceso y cumplir a cabalidad con los principios rectores de toda actuación administrativa.

En el anotado acto administrativo, se ordenó reiniciar la actuación, formulando el pliego de cargos al municipio de Clemencia, a través del señor Alcalde Municipal, de acuerdo a lo consignado en la parte considerativa de dicho acto.

Lo anterior muestra la gestión de la Corporación y el cumplimiento de sus funciones de ley, tanto en los procesos administrativos de aprobación ambiental de dichos planes, iniciando por la resolución número 1092 diciembre 21 de 2006, en donde se definieron los objetivos de calidad de la corriente, tramo o cuerpos de agua receptores para la elaboración de los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, de control y seguimiento, emitiendo los conceptos e informes técnicos del estado de presentación de los PSMV, de aprobación y de avances en su implementación, y de los procesos administrativos sancionatorios por la no presentación de los PSMV, dentro de los términos de ley, como de los nuevos que se han iniciado por la no ejecución e implementación de los PSMV conforme al cronograma aprobado.

Análisis de Respuesta

La CGR considera que muy a pesar de que la entidad ha manifestado que si dio cumplimiento a la normatividad ambiental en materia de seguimiento y control a los PSMV, igualmente reconoce no haber podido adelantar visitas en cinco (5) municipios por no haber estos entes territoriales cumplido con la norma de tener

establecidos sus planes de saneamiento y manejo de vertimientos, se deja la observación administrativa. Pues la Autoridad Ambiental no señala los actos administrativos por los cuales se les inició proceso sancionatorio ambiental., solo se limitó a decir: "A estos municipios se les inicio el respectivo proceso sancionatorio ambiental, lo cual confirma el seguimiento a la no presentación de estos planes conforme a lo regulado en el artículo 8 de la resolución número 1433 de diciembre 13 de 2014". De igual manera, en el listado entregado al equipo auditor, en lo pertinente al municipio de El Guamo tenía una nota de "pendiente".

Por otra parte, la CGR, considera que la entidad ha sostenido en su respuesta la dinámica de sus actuaciones en el transcurrir de más de siete (7) años en el proceso de aprobación del PSMV del Municipio de Clemencia, Norte de Bolívar. Sin embargo, se deja el hallazgo administrativo para el informe final.

2.1.3 Adquisición de Bienes y Servicios

CARDIQUE, elaboró y ejecutó en la vigencia 2014, su Plan de Adquisición de Bienes y Servicios colgado debidamente en su página web, donde se muestra la planeación de los bienes y servicios a adquirir, el responsable, fecha estimada del proceso, duración del contrato, modalidad de selección, fuente de recursos y valor estimado del futuro contrato.

2.1.4 Control de Legalidad

2.1.4.1 Cumplimiento de Normatividad Aplicable

En el adelanto del proceso auditor, se verificó y constató el cumplimiento de la normatividad contractual aplicables a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE CARDIQUE, con excepción a lo establecido en los hallazgos que hacen parte integral del presente informe de Auditoría.

El Proceso de contratación en la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique –CARDIQUE- está enfocado en la ejecución de Obras Civiles, Prestación de Servicios Profesionales, Consultoría, y Asesorías Ambientales, Suministros, para el cumplimiento de metas establecidas en sus programas y proyectos dirigidos a la recuperación, protección y rehabilitación de ecosistemas estratégicos en las Ecorregiones de su jurisdicción.

Durante la vigencia 2.014, se suscribieron 316 contratos, de los cuales CARDIQUE celebró un convenio interadministrativo (No 215 del 2014) y un contrato de consultoría (No 315 del 2014) cuyos recursos los coloca el Fondo de Adaptación del Ministerio del Medio Ambiente, por ello se descuentan del total de la contratación del año auditado; el monto real de la entidad con recursos propios ascendió a la suma de $28.263.635.349.

De esos contratos se seleccionaron 73 que representan el 23, 10% del universo año 2014.

Estos contratos representan en pesos colombianos para la vigencia a auditar la suma $15.480.383.114, que porcentualmente es el 54,8% del total contratado.

Para los contratos celebrados en el año 2013, pero finalizados en el 2014, se tomaron cinco (5) de un total de 66, que representan el 7.6% en número de contratos, pero que en pesos colombianos representan el 12,6%, suma que asciende a $579.973.991.

El total de la muestra en recursos a auditar suman $16.060.357.105, representado en 78 contratos.

El Nivel de Confianza según aplicativo de muestreo aleatorio simple es del 90%, debido a que nuestra proporción estimada es del 10%, un error muestral del 5% y un nivel de confianza del 1,645 en un universo de 372 contratos.

Como criterio para la selección de la muestra de contratos se consideró como valor mínimo el monto de $31.807.200 en adelante, así mismo, que las obras a inspeccionar se puedan evidenciar a la fecha actual. Igualmente se tuvo en cuenta concentración del contratista, y la parte misional y su coherencia con el objeto contractual.

A continuación se muestran los contratos revisados por la CGR:

Tabla No. 11.
Muestra de contratos celebrados por CARDIQUE revisados por la CGR

TIPO DE CONTRATO	No del Contrato	Números de Contrato según Tipo	Observación
Prestación de Servicios Profesionales	011, 017, 018, 21, 24, 26, 27, 29, 37, 137, 145, 151, 159, 170, 175, 177, 191, 207, 218, 250, 261, 282, 283, 301, 308, 312 Y 160	27	De estos contratos existen debilidades en los siguientes: 159, 218 y 282. A la entidad se le dio a conocer y estas quedaron insertas en el informe de auditoría.
Prestación de Servicios Profesionales 2013	001, 003, y 027	3	Terminados y Liquidados en el año 2014
Obras	2, 13, 38, 41, 42, 46, 51, 52, 61, 63, 75, 77, 81, 88, 100, 101, 102, 129, 146, 161, 162, 164, 203, 213, 219, 227, 232, 242, 238, 248, 252, 290	32	38, 39, 41, 42, 46, 51, 52, 61, 63, 75, 77, 81, 88, 100, 101, 102, 129, 146, 162, 164, 185, 194, 203, 208, 213, 219, 227, 235, 242, 248, 252, 290
Obras 2013	265, 276	2	Terminados y Liquidados en el año 2014

Consultoría	315	1	Celebrado mediante concurso de méritos pero los recursos son del Fondo de Adaptación del Ministerio del Medio Ambiente.
Reforestación	104, 105, 106, 171, 172, 180, 272, 273	8	
Suministro 2014	99, 109, 169 y 190	4	
Convenio Interadministrativo	215	1	Convenio con el Fondo de Adaptación del MAVT
Número de contratos seleccionados	78	**$16.060.357.105**	

Elaboró: Equipo Auditor CARDIQUE 2014.

2.1.4.2 Estudios previos y Pliegos de Condiciones

Se verificaron los estudios previos y estos puntualizan las condiciones del contrato, tales como pliegos de condiciones, selección de proveedores, formalización del contrato, ejecución contractual, anticipos y modificaciones, supervisión, interventoría y liquidación

Con excepción de los contratos 137, 159, 175, 177, 191, 207, 282, 283, 308, 312 del 2014, quienes no se les pudo determinar el respaldo previo de los estudios del sector.

Además, todos los contratos objeto de la muestra tienen el acto administrativo de justificación exigidos en la Ley 1150 de 2011 y el Decreto No. 1510 del 2013.

Los estudios previos revisados puntualizan las condiciones del contrato, tales como plazo, obligaciones principales y accesorias, mecanismos de solución de conflictos, perfil del supervisor o interventor del contrato o de la instancia que ejercerá el control y seguimiento, entre otras.

CARDIQUE en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 del decreto 1510 de 2013 publicó en el SECOP los documentos y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

2.1.4.3 Selección de Proveedores

De los contratos que requirieron convocatoria pública se hicieron de conformidad con las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2011 y Decreto 1510 de 2013 y las de concurso de méritos, así mismo las de contratación directa para verificar la idoneidad del consultor contratista, y poder dar cumplimiento satisfactorio al objeto del contrato, esta idoneidad se concreta en la capacidad jurídica, técnica, de experiencia y financiera, verificada por la entidad contratante frente al alcance jurídico, técnico y económico de las obligaciones que se pactaron.

En los contratos seleccionados se analizaron los riesgos derivados de la ejecución del contrato, su estimación y distribución, así como las medidas para mitigar su impacto o prevenir su ocurrencia.

Se constató que la Corporación CARDIQUE realiza anualmente los estudios de mercado o de precios, para establecer la razonabilidad y objetividad del valor del contrato, presentando todas las variables que los afecta y permite verificar que dicho valor se encuentra dentro de los rangos del mercado, es decir, resulta apropiado en el mercado existente para el bien, obra o servicio. Con excepción del contrato 218 del 2014, que no pudo demostrar la sustentación del costo de la realización de talleres y entrega de material pedagógico.

2.1.4.4 Formalización del Contrato

La CGR en virtud de este trámite contractual, verificó en los contratos mediante la muestra seleccionada que estos tuvieran las evidencias del cumplimiento o no del objeto contractual.

La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CRADIQUE, no adelantó proceso licitatorio en el año 2014, y solo llevó a cabo un proceso contractual por Concurso de Méritos.

A continuación se detallan los tipos de contratos adelantados en la vigencia auditada:

Tabla No. 12.
Modalidades de Contratación y Porcentajes CARDIQUE vigencia 2014

Modalidad	Número de Contratos	Porcentaje
Licitación Pública	00	0,0
Concurso de Méritos	02	0,63
Contratación Directa	72	23,0
Selección Abreviada menor cuantía	217	68,7
Mínima Cuantía	13	4,0
Menor Cuantía	12	3,7
Totales	316	100%

Fuente: Equipo Proceso Auditor / Relación Contractual 2014 Secretaria General.

2.1.4.5 Ejecución Contractual: Anticipos y Modificaciones

La ejecución contractual se llevó a cabo en la vigencia 2014, solo 12 contratos y/o convenios interadministrativos de los setenta y ocho (78) expedientes contractuales revisados superaron la vigencia 2014, el cual finalizó el 31 de diciembre de 2014.

Los pagos de porcentajes de anticipos están expresos en el contrato y obedecen a los porcentajes estipulados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013.

Los anticipos de los contratos se amortizan de conformidad con la presentación de las actas parciales y aprobadas por el supervisor e interventor del contrato y los pagos cuentan con los documentos soportes y aprobadas por el ordenador de gasto pertinente.

Las modificaciones, adiciones y prorrogas de los contratos cumplen con los requisitos legales y se fundamenta en las justificaciones presentadas por el supervisor, interventor y la jurídica de la oficina de Corporación.

Se revisó la oportunidad y pago de aportes a los sistemas de seguridad social y pago de aportes parafiscales.

Se verificó hasta la ejecución de los contratos, convenios y prestaciones de servicios profesionales que el contratista expidió la certificación de estar al día en el pago de los aportes parafiscales.

En CARDIQUE, en la vigencia 2014, la contratación se encuentra registrada en el contexto universal de conveniencia y oportunidad y en las fichas técnicas del Banco de Programas y Proyectos. En la vigencia auditada no hubo licitación pública.

Con relación a la Contratación Directa, la Entidad Ambiental realizó un análisis previo a la suscripción de cada contrato, estudio en el cual se examinaron factores tales como experiencia, equipos, capacidad económica, precios, organización, con el fin de determinar si la propuesta presentada resulta ser la más ventajosa para la entidad.

2.1.4.6 Supervisión e Interventoría

La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique - CARDIQUE, en la vigencia 2014, celebró un contrato de interventoría; el seguimiento y monitoreo a la contratación se realizó mediante la supervisión se realizó mediante al asignación de supervisores, funcionarios de la entidad, el cual en su oportunidad realiza las evaluaciones y seguimientos a las obligaciones del contratista y de su cumplimiento contractual; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; en la muestra de contratos seleccionados se encuentran adheridos los informes de supervisión e interventoría.

2.1.4.7 Liquidación - Terminados

Revisada la contratación para la fase post contractual se encontró que todos los contratos, convenios, concurso de méritos se encuentran finalizados y liquidados, uno solo de la muestra se encuentra en ejecución, que es el convenio No. 315 del 30 de octubre del 2014; cuyo objeto es "*ELABORAR FORMULAR LOS PLANES DE*

ORDENACION Y MENEJO DE LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS DE LOS ARROYOS DIRECTOS AL CARIBE SUR - CIENAGA DE LA VIRGEN (CODIGO 1206-01)- BAHIA DE CARTAGENA, Y DE LOS DIRECTOS AL BAJO MAGDALENA ENTRE EL PLATO Y CALAMAR (MI) (CODIGO 2901), EN EL MARCO DEL PROYECTO "INCORPORACION DEL COMPONENTE DE GESTION DEL RIESGO COMO DETERMINANTE AMBIENTAL DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN LOS PORCESOS DE FORMULACION Y/O ACTUALIZACION DE PLANES DE ORDENACION Y MANEJO DE CUENCAS HIDROGRAFICAS AFECTADAS POR EL FENOMENO DE LA NIÑA 2010-2011" por valor de $3.558.839.803 a un plazo de 16 meses de ejecución. Su adjudicación se llevó a cabo mediante Concurso de Méritos. Estos recursos corresponden al Fondo de Adaptación del Ministerio del Medio Ambiente, y no hacen parte del Presupuesto de CARDIQUE.

Los doce (12) contratos celebrados en el 2014 que pasaron en ejecución al año 2015, fueron liquidados en esa vigencia.

En los contratos revisados se levantaron las respectivas actas parciales y se hicieron los pagos de acuerdo a las obras y servicios ejecutados recibidos en dichas actas.

HALLAZGO No. 7. (A) (D2) Estudios del sector en los Procesos Contractuales

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo[2]

El artículo 15 del Decreto 1510 del 2013, señala el deber de las entidades estatales de realizar durante la etapa de planeación los estudios del sector necesarios para cada actividad contractual. Esto lo determina de la siguiente manera la norma enunciada así:

"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Al preguntársele a la entidad sobre estos documentos y estudios, su respuesta fue la siguiente: *"En lo referido a los estudios de mercado, previstos en los contratos en mención, se manifestamos que cuando se perfeccionaron los contratos, el estudio de mercado no era exigible, toda vez que dicha obligación la trajo consigo el Decreto 1510 del 2013, el cual entró a regir a partir del 17 de julio del 2013,*

[2] Guía para la Elaboración de Estudios del Sector Colombia Compra Eficiente

fecha para la cual ya los contratos estaban perfeccionados, legalizados y en ejecución". (Ver oficio emanado de la oficina de control interno No. 006 de septiembre 10 del 2015 remisorio de la respuesta)

Por tal razón, nos encontramos en una debilidad administrativa que muestra un desconocimiento de la norma contractual vigente, por cuanto CARDIQUE al acogerse al Decreto 734 del 2012, los procesos cobijados por esta norma solo tenían viabilidad hasta diciembre 31 del año 2013, mal podría entonces seguir aplicando un decreto ya derogado por el Decreto 1510 del 2013.

CARDIQUE, durante el año 2014, de conformidad a la muestra de contratos de prestación de servicios profesionales seleccionados, no realizó estudios del sector para los siguientes procesos contractuales:

Modalidad de Contratos	Números de Contratos
Prestación de Servicios Profesionales*	137, 159, 175, 177, 191, 207, 282, 283, 308, 312

Nota: Solicitud presentada mediante oficio No **2015EE0112071**

En virtud de lo anterior, la entidad incurrió en un incumplimiento de la norma contractual omitiendo la realización de los estudios no contemplando aspectos técnicos, legales, comerciales, organizacional y análisis de riesgo en cada proceso.

Se concluye entonces de esta manera, que para la vigencia 2014, es aplicable el Decreto 1510 del 2013 y por consiguiente era obligatoria la realización de los estudios solicitados para los procesos contractuales.

Esto se presenta por la errónea interpretación de la norma o decreto que regía para el año 2014 en materia de contratación estatal.

Hallazgo administrativo con presunta connotación Disciplinaria.

Respuesta de la Entidad

"... Nos permitimos informar que la Corporación con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 1510 de 2013, realizó durante la etapa de planeación, los Estudios del Sector de los procesos contractuales señalados en la comunicación remitida por el equipo auditor, tal como se puede evidenciar en los estudios que estamos anexando"

Análisis de Respuesta

Para la CGR es fundamental que las entidades públicas cumplan con la normatividad en materia de contratación estatal. Más aun cuando se trata de estudios y documentos previos que buscan fortalecer el futuro contrato estatal. El

artículo 15 del Decreto 1510 del 2013, señala el deber de las entidades estatales de realizar durante la etapa de planeación los estudios del sector, necesarios para cada actividad contractual. Es en este decreto donde la entidad de control fiscal argumenta el hallazgo.

La entidad responde indicando que remite un anexo, y al verificar el contenido, se evidencia que el anexo enviado por la entidad corresponde a una parte de los contratos y no a todos los contratos que se le indicó a la entidad para que remitiera los estudios del sector, faltando los señalados en el hallazgo.

Por lo tanto, al no cumplir con el mencionado estudio se mantiene el hallazgo con la presunta connotación disciplinaria.

Hallazgo No. 8. (A) (D3) Cumplimiento de Requisitos Mínimos

Todo aspirante a ocupar un cargo o empleo público, o a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración deberá presentar ante la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces, el formato único de hojas de vida debidamente diligenciado en el cual consignará la información completa que en ella se solicita, Artículo 1 de la ley 190 de 1995. Ley 489 de 1998, artículos 17 parágrafo 2°, y Artículo 18.

La CGR realizó revisión de algunos contratos de prestación de servicios profesionales terminados y liquidados durante la vigencia 2014.

Esta evaluación y/o rev sión consistió en verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en tres documentos así: 1) "Estudio de Conveniencia y Oportunidad" y alcance de los servicios para la contratación de servicios profesionales individuales de cada proyecto; 2) formato Único de hoja de vida, establecido por la DAFP y 3) informe de evaluación.

Tabla No. 14.
Perfil Requerido

Perfiles	No Contrato	Requisitos Mínimos/E de C y O	Información Formato Único Hija de Vida	Informe de Evaluación
Formación Académica	282 del 2014	Biólogo o Biólogo Marino, con especialización	No hay	Biólogo o Biólogo Marino, con especialización
Experiencia Profesional		Cinco (5) años	No hay	No hay
Experiencia Especifica		Cinco (5) años	No hay	No hay
Tiempo de Experiencia		Cinco (5) Años	No hay	No hay
Formación Académica	250 del 2014	Trabajadora Social con experiencia profesional certificada no menor de tres años	No hay	Trabajadora Social con experiencia profesional certificada no menor de tres años

Experiencia Profesional		Tres (3) años	No hay	No hay
Experiencia Especifica		No hay	No hay	No hay
Tiempo de Experiencia		Tres (3) años	No hay	No hay
Formación Académica	160 del 2014	Agrónomo o Biólogo con estudios de especialización y experiencia profesional certificada no menor de cuatro (4) años	No hay	Agrónomo o Biólogo con estudios de especialización y experiencia profesional certificada no menor de cuatro (4) años
Experiencia Profesional		Cuatro (4) años	No hay	No hay
Experiencia Especifica		No hay	No hay	No hay
Tiempo de Experiencia		Cuatro (4) años	No hay	No hay

Formación Académica	175 del 2014	Ingeniero Sanitario y Ambiental O Ingeniero Ambiental o Ingeniero Químico o Químico Químico Farmacéutico o Ecólogo con Especialización y experiencia profesional certificada no menor de cuatro (4) años	16 años 6 meses	Ingeniero Sanitario y Ambiental O Ingeniero Ambiental o Ingeniero Químico o Químico, Químico Farmacéutico o Ecólogo con Especialización y experiencia profesional certificada no menor de cuatro (4) años
Experiencia Profesional		Cuatro (4) años	No hay	No hay
Experiencia Especifica		No hay	No hay	No hay
Tiempo de Experiencia		Cuatro (4) años	No hay	No hay
Formación Académica	028 del 2014	Director de Proyecto : un profesional Ingeniero Ambiental o Educador Ambiental o Ingeniero Sanitario y Ambiental con Especialización y experiencia profesional certificada no menor de cuatro años	No hay	Director de Proyecto: un profesional Ingeniero Ambiental o Educador Ambiental o Ingeniero Sanitario y Ambiental con Especialización y experiencia profesional certificada no menor de cuatro años.
Experiencia Profesional		Cuatro (4) años	No hay	No hay
Experiencia Especifica		No hay	No hay	No hay
Tiempo de Experiencia		Cuatro (4) años	No hay	No hay

Como se puede evidenciar la información citada en el cuadro anterior, se observa incoherencia e incongruencia entre ellos, no se dejan registros en los informes de la experiencia verificada ni en los estudios previos que soportan la etapa precontractual. No hay un diligenciamiento de los formatos de hojas de vida de la DAFP y deficiencias en los informes de evaluación.

Estas deficiencias presentadas en la información contenida en cada proceso contractual, evidencia falta de control a la información reportada y a la evaluación contractual.

Estos hechos descritos, pueden representar para la Entidad riesgos en la contratación, debido a que podría incurrir en una contratación con personas naturales o jurídicas sin el cumplimiento de los requisitos legales; afectando la planeación y definición de los riesgos previsibles por parte de la entidad contratante.

Hallazgo Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria.

Respuesta de la Entidad

Según la información contenida en el cuadro anexo referente a los contratos 250 y 160 y revisando los expedientes se encontraron las hojas de vida archivadas erróneamente en otra carpeta por lo tanto se procedió a corregir.

Con relación al contrato Nº. 028/14, se informa que hubo una omisión por error de transcripción en el contrato en relación con el equipo de trabajo, en los estudios previos se contempla la vinculación del perfil profesional Ingeniero Químico como Director de Proyecto,

Análisis de Respuesta

Los hechos planteados a la entidad por parte de la CGR, es por la carencia de registro en el informe de evaluación, que dé cuenta de la verificación y cumplimiento de los requisitos mínimos establecido para la contratación, en relación con los perfiles y documentación como la hoja de vida en formato establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP). No obstante, son debilidades administrativas que hacia el futuro podrían afectar el cumplimiento del objeto contractual si falla el proceso de selección del futuro contratista.

Por lo anterior, se mantiene el hallazgo administrativo con presunta connotación Disciplinaria.

Hallazgo No. 9. (A) (F) Cumplimiento de Objetivos del Proyecto.

La Constitución Política en su artículo 2° establece claramente los fines esenciales del Estado. De igual manera, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, determina que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

La Corporación Ambiental CARDIQUE, mediante celebración de contrato de prestación de servicios profesionales número 159 del 5 de Agosto del 2014, con la Fundación Cartagena de Indias para desarrollar el Objeto: "*DETERMINAR EL MANEJO, USO Y LOCALIZACION GEOGRAFICA DE LOS POZOS SUBTERRANEOS EN LOS CORREGIMIENTOS DE CORREA, NUEVA FLORIDA, EL NISPERO, SAN JOSE DE PLAYON, RETIRO NUEVO, MATUYA, MAMPUJAN, FLAMENCO, ÑANGUMA Y LOS BELLOS, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE MARIA LA BAJA, JURISDICCION DE CARDIQUE*", en un plazo de cuatro (4) meses por un costo de $ 125.859.715.

El contrato señala en su cláusula tercera, Actividades del Contratista: Las actividades a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales son las siguientes: 1. Determinar el manejo y uso de los pozos con mayor oferta en los municipios y corregimientos involucrados en el proyecto; 2. Conocer el uso actual de los pozos identificados; 3. Localización geográfica de todos los pozos existentes en los municipios y corregimientos involucrados en el proyecto; 4. Relacionar los aprovechamientos de aguas subterráneas con los agentes externos o artificiales que pueden contaminarlas, caso pozas sépticas, letrinas o tazas sanitarias; 5. Inventario de los pozos subterráneos localizados; 6. Material fotográfico impreso a color; 7. Presentar informes de avance; 8. Informe Final original impreso y en medio magnético, anexos fotográficos a color para el centro de documentación.

Al revisar el expediente contractual, se pudo evidenciar que en los informes colocan un material bibliográfico utilizado en la redacción de los mismos que demuestran una recopilación de información previamente existente.

Los cuatro (4) informes presentan fotos repetitivas al igual que la información plasmada en cada uno de ellos.

De igual manera, el objetivo específico: "*Localización geográfica de todos los pozos existentes en los municipios y corregimientos involucrados en el proyecto*" no se encontró, por cuanto no se cuenta con un inventario que detalle los pozos por predios o por área habitada que sirviera de mayor ilustración al muestreo que debió realizar el contratista. Indicando nombre del predio, propietario, área, y número de pozos existentes en el predio, tipo de uso, volumen de captación, equipo de captación, entre otros elementos.

El objetivo "*Relacionar los aprovechamientos de aguas subterráneas con los agentes externos o artificiales que pueden contaminarlas, caso pozas sépticas, letrinas o tazas sanitarias*", no se encuentra desarrollado en los informes presentados por el contratista.

Al no levantarse un inventario de los pozos de extracción de agua, no se levantó un o inventario de pozas sépticas o letrinas, las distancias de estas al pozo de extracción, el tipo de pozo artesanal construido, tipo de poza, si son operables o no, si es de material seco, o material húmedo. El tipo de suelo conformante tanto de la poza como del pozo, asimismo no se hicieron unas perforaciones con el fin de obtener muestras de agua en la zona intermedia entre el pozo profundo y la poza séptica y la caracterización de las aguas para determinar si hay filtración o traslado de contaminantes.

En conclusión no se hicieron caracterización de los pozos profundos supuestamente identificados, para conocer las características biológicas de estas y si los pozos que están utilizando estas comunidades presentan contaminantes fecales entonces si tomar este estudio como un insumo para plantear un proyecto de saneamiento básico a fin de reducir el número de pozas sépticas y su influencia en las aguas subterráneas.

Siendo así, este estudio carece de los lineamientos básicos para que la Corporación o una autoridad territorial tomen decisiones administrativas en temas como captación de aguas subterráneas.

Por lo anterior, la CGR considera que la contratación no cumple con los fines esenciales del Estado, ni con los fines de la contratación estatal, por cuanto no se contó con los productos descritos en el contratos que satisfagan la necesidad y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, en virtud a lo expuesto, el valor de la contratación se elevará a presunto faltante.

Hallazgo con presunto alcance fiscal en cuantía de $125. 859.715.

Respuesta de la Entidad

El equipo Auditor formuló la presente observación, argumentando lo siguiente: "No hay formato de entrevistados debidamente firmados, ni diligenciados e interpretados por el equipo de profesionales contratados".

En el sentido de dar alcance a ello, se tiene que en el primer informe entregado se anexa el Formato para la captura de información de los datos de los entrevistados sin diligenciar, el cual consta de: Nombres y Apellidos, Cédula de Ciudadanía, Municipio, Cargo u Ocupación, Teléfono – email y Firma. En los subsiguientes informes Acta Parcial No.1 de septiembre del 2014, Acta Parcial No. 2 de octubre de 2014 y Acta Parcial No. 3 de noviembre del 2014 se anexaron los Formatos de

Entrevistados con fechas 16/ 08/ 2014, 02/11/2014, 03/11/2014 diligenciados en las casillas correspondientes con una información acorde a las visitas desarrolladas en campo.

De otro lado, el equipo Auditor anota "En los informes colocan un material bibliográfico utilizado en la redacción de los mismos que demuestran una recopilación de información previamente existente. Los cuatro (4) informes presentan fotos repetitivas al igual que la información plasmada en cada una de ellos".

Para éste punto se tiene que la información registrada como material bibliografía contiene una revisión de antecedentes a partir de información secundaria, línea base importante para efectos de reconocimiento geográfico del área de influencia directa del proyecto previo al trabajo de campo que se realiza. En cuanto a las fotografías, éstas se presentan de manera gradual a medida que se realizan las visitas de campo a los diferentes corregimientos y van siendo sumadas en los productos parciales entregados. Se evidencia diversidad de fotografías de los diferentes corregimientos con rótulos y/o pie de fotos que describen sitio y/o explicación de la imagen.

En cuanto a dar alcance a la observación del equipo Auditor sobre "el objetivo específico "Localización geográfica de todos los pozos existentes en los municipios y corregimientos involucrados en el proyecto" no es una actividad que exige mayores esfuerzos técnicos y profesionales debido a que son pozos existentes en las viviendas de los corregimientos y veredas señalados en el proyecto puesto que son de fácil ubicación", tenemos que éste es uno (1) de los Cuatro (4) objetivos específicos existentes, así como se constituye una (1) de las ocho (8) actividades del Contrato, donde indistintamente de la ubicación de los pozos en viviendas o predios no habitados siguen estando en zona rural con acceso a ellos no propiamente fácil.

Por otra parte la observación realizada por el equipo Auditor "el objetivo de "Relacionar los aprovechamientos de aguas subterráneas con los agentes externos o artificiales que pueden contaminarlas, caso pozas sépticas, letrinas o tazas sanitarias" no se encuentra desarrollado en los informes presentados por el contratista. Los informes No los firma el Director de Proyecto" con el objeto de darle alcance encontramos que en el Primer Informe, página 15, parte inferior, párrafo debajo de la Imagen No.1 se anota textualmente. "Observando las imágenes 1 y 2 los aprovechamientos de las aguas subterráneas, como también lo observado en campo, se encuentran a las afueras de la población aproximadamente a 147 m y a 15 m respectivamente de agentes externos o artificiales que pueden contaminarlas, caso pozas sépticas, letrinas, tazas sanitarias, (...)"
En relación con el tema de la firma de los informes por parte del Director de Proyecto es necesario señalar que no se constituye como una exigencia del

contrato y en consecuencia no tiene incidencia directa en el cumplimiento de los objetivos y entrega de los productos.

Al concluir "la CGR que la contratación realizada no está orientada ni permite cumplir formalmente las funciones de la Corporación Ambiental como autoridad establecidas en la ley 99 del 93, en materia de evaluación, control y seguimiento ambiental (...)" podemos expresar que: Dentro de la estructura del proceso de contratación se determina la necesidad misma, es decir se señala la descripción de la necesidad donde se registra, entre otros que;

En la jurisdicción de CARDIQUE, "Estos municipios y corregimientos dependen para sus actividades diarias de las aguas subterráneas, bien sea para abastecimiento doméstico o para las actividades agropecuarias, con circunstancias especiales debido a que históricamente e incluso actualmente, pese a los grandes esfuerzos de las empresas de acueducto, algunos no cuentan con el servicio de acueducto; por lo cual la comunidad ha optado por la utilización de su gran recurso hídrico como es el agua subterránea", y "la comunidad depende del recurso subterráneo para su subsistencia, agravando la situación de salubridad de la población, sin embargo no se conoce la localización y las consideraciones técnicas de uso de los pozos subterráneos en estos municipios". Es por èsto, que se precisa identificar y conocer el uso actual de estos pozos, que permita no sólo conocer su destinación, sino inferir las amenazas y riesgos que se encuentra sujeto el recurso hídrico subterráneo, ante un manejo inadecuado de ellas. Así mismo, el insumo obtenido se constituye un antecedente para toma de decisiones futuras donde se propenda por el desarrollo sostenible de los recursos naturales no renovables o impedir y obstaculizar su empleo para otros usos.

Por lo anteriormente expresado, le solicitamos muy respetuosamente reconsiderar los argumentos que tuvieron en cuenta para formular la presente observación.

Análisis de Respuesta

En atención a la respuesta entregada por la entidad podemos concluir que el proceso contractual no tuvo el debido sustento previo y no se insertaron en los documentos o estudios previos las necesidades reales de la captura de la información relevante para la Corporación.

Debido a que no se plantearon objetivos específicos donde se establecieran diagnósticos claros, conclusiones precisas, y actividades a realizar por el contratista que dieran como resultado un estudio integral en materia de pozos profundos y calidad del agua. Puntos de toma, puntos de contaminación y efectos en la comunidad por el consumo del líquido.

La supervisión desde el punto de vista técnico y administrativo informó a la entidad las actividades realizadas por el contratista; Por lo evidenciado en el expediente se

limitó a la verificación del cumplimiento de las actividades programadas en el documento contractual.

Ahora bien no se pueden especificar los objetivos presuntamente incumplidos y darle un costo económico debido a que tanto en los documentos previos como la propuesta del contratista y en el propio contrato el valor no se especifica por objetivos sino que se indica el costo de personal requerido y otros costos directos como papelería y transporte, señalándoles los montos a cancelar y reconocer por la ejecución del contrato en el tiempo estipulado. En tal virtud, que el daño se establece por el monto total de la contratación a razón de la utilidad misma del contrato en el ente territorial donde se ejecutó y para la propia autoridad ambiental. Esto desde la óptica de los fines de la contratación estatal.

El equipo auditor considera que este hallazgo se mantiene con la connotación fiscal.

Hallazgo No. 10 (A) (IP) Talleres sobre Eventos Climáticos Extremos

Artículo 20 del decreto 1510 del 2013. "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos".

La Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE, celebra Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 218 del 27 de Octubre del 2014, con el objeto de: "*ASESORIA EN EL MONTAJE PILOTO DE UN SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA PARTICIPATIVA ANTE EVENTOS CLIMATICOS EXTREMOS EN LOS MUNICIPIOS DE EL CARMEN DE BOLIVAR Y ZAMBRANO EN LA JURSIDICION DE CARDIQUE*"; por un valor de $141.564.776, en un término de dos (02) meses contados a partir de la aprobación de la garantía única y la expedición del CDP y RP.

Con el anterior contrato, la necesidad a satisfacer por parte de la entidad estatal contratante es la siguiente: "*En el Departamento de Bolívar específicamente en los municipios de jurisdicción de CARDIQUE, se conjugan condiciones físicas complejas con alta vulnerabilidad a la ocurrencia de desastres de origen natural inducidos en su gran mayoría por eventos climáticos extremos asociados a fenómenos de variabilidad climática como el niño y la niña. Sin embargo, no se cuenta con un sistema de monitoreo permanente y que permitan tener información en tiempo real para alerta de manera oportuna a la comunidad sobre la posibilidad de ocurrencia de un evento que pueda causar daño, para lo cual es indispensables el monitoreo, el pronóstico, al generación de alertas y la puesta en marcha de los planes municipales de gestión del riesgo que trata la ley 1523 de 2012*".

La propuesta económica y estudios previos indican el costo de personal requerido y otros costos directos como papelería y transporte, señalándoles los montos a

cancelar y reconocer por la ejecución del contrato en el tiempo estipulado, no evidenciándose las actividades a realizar por cada profesional; sin embargo, se establece la realización de talleres para capacitar a usuarios, observadores locales y actores regionales en temas relacionados con el sistema de alertas tempranas, la variabilidad y el cambio climático, sistema de información geográfica SIG y lectura y uso de instrumentos meteorológicos.

Al revisar el expediente contractual se evidencia el reconocimiento del costo económico de los doce talleres de manera independiente, los cuales tienen un costo total de $19.182.000, para un costo unitario de $1.598.500; Para la CGR, estos talleres no tendrían por qué cobrarse cuando se les están reconociendo una asignación mensual a los profesionales y equipo de trabajo, y adicional a estas asignaciones mensuales se financian gastos de transporte, útiles y papelería, incluidas en la propuesta. En el registro fotográfico no se demuestra que la capacitación haya sido realizada por los contratistas, sino por funcionarios de CARDIQUE (fotos tomadas en el Municipio de El Carmen de Bolívar páginas 50, 51, 67 y 68 y en el Municipio de Zambrano página 81 del informe Final del contrato).

En el expediente contractual no hay registro de la elaboración y entrega de 1500 cartillas o material pedagógico referente a alertas tempranas participativas a razón de $14.500, cada una para un total de $21.750.000.

Incurriendo lo anterior, en falencias en el cumplimiento de las funciones de Interventoría para el Contrato y ordenador del gasto al liquidar por mutuo acuerdo el contrato el 23 de diciembre del 2014, sin antes haber revisado las obligaciones contenidas en el contrato y sus documentos anexos y/o soportes.

Hallazgo para solicitar Indagación Preliminar.

Respuesta de la Entidad

Los talleres si se realizaron ya que hacen parte de las actividades del contrato (ver anexo fotográficos), por ende una de las descripciones para siendo estas actividades accesoria del mismo. .por otra parte , valoración de los profesionales, de los equipos utilizados, las visitas, transporte son costos que se dan en el desarrollo del mismo como por ejemplo ; alquiler de camionetas, equipo de proyección, alquiler de salones, refrigerios, almuerzos, entre otros,

Por tal motivo creemos que se debían valorizarse, para poder determinar dentro del presupuesto los valores asignados a los conceptos y actividades aprobadas, conforme a la propuesta presentada, para llegar al valor total de contrato.

Es preciso aclarar al equipo auditor que en muchas ocasiones los informes finales de los procesos contractuales se archivan de manera separada y son enviados al Centro de Documentación, es por ello que las evidencias de los talleres, reposan

en dicho centro para consulta de funcionarios y usuarios tales como instituciones educativas, alumnos, lideres ambientales y ciudadanía en general interesada en los temas ambientales. Para comprobar lo anterior solicitamos una visita al centro de documentación para el caso específico.

Ahora bien téngase en cuenta que esta actividad accesoria que es un costo directo para conllevar al valor total del contrato, es óptima cuando se cumple el objeto del contrato.

También queremos evidenciar (anexo) realización de los talleres, tal como se muestra en los registros fotográficos que hacen parte integral de esta.

En cuanto a las capacitaciones realizadas por el contratista, uno de ellos, tienen un chaleco de CARDIQUE, pero no son funcionarios de la entidad, me imagino que por demostrar sentido de pertenencia para con la entidad lo hace.

Pero doy fe que no son empleados de CARDIQUE. Y recalco la supervisión da fe que ninguno de ellos tienen una vinculación laboral directa con CARDIQUE.

En cuanto a las diferencias sustanciales en el contrato, respecto a las etapas y documentos previos, téngase en cuenta, que los estudios de conveniencia hacen parte estructural del contrato o lo que es lo mismo, se encuentra inmerso dentro del contrato, pero cada actividad relacionada en los estudios previos, tiene relación con las actividades establecidas dentro del alcance contractual. A continuación observamos lo siguiente:

El numeral 1, de los estudios de conveniencia, se relacionan con el numeral 3 de la cláusula tercera, en referencia a la concertación y sensibilización, el cual es dado dentro de la capacitación a los usuarios.

En el numeral 2, de la realización de los doce talleres estos también se relacionan con el numeral 3, en lo referente a la capacitación a usuarios, observadores locales y actores regionales. En referencia al numeral 3 de los estudios previos, referente a los dos consejos municipales de gestión de riesgos de desastres, hacen parte del numeral 1 del contrato, en donde dichas actividades se tenían que hacerse dentro de montaje institucional y operativo, igualmente en la capacitación de los observadores locales, allí se plasmaron también dichas actividades. La elaboración de la hoja de ruta es la metodología que aparece en el documento, el cual son los pasos a seguir, hasta llegar al cumplimiento del objeto contractual, el podemos observarlo a lo largo del desarrollo del mismo informe presentado a la comisión y esta, hace parte de la actividad para el montaje institucional y operativo, el numeral 5, está relacionado con el numeral 1 del contrato. Demostrándose de esta forma la concordancia de las actividades entre los estudios de conveniencia y los del alcance del contrato.

Se debe tener en cuenta que la metodología descrita es lo que es la misma hoja de ruta, que no es más que el desarrollo del proyecto hasta alcanzar el cumplimiento del objeto contractual, y se evidencia que en la realización de los talleres (Registro Fotográfico), fueron integrales, realizándose con funcionarios de la Alcaldía y la comunidad , los cuales hacen parte de los consejos municipales, en conjunto con la comunidad beneficiaria, que uno de os fines del proyecto, evidenciado en los documentos fotográficos.

En cuanto a la elaboración de una propuesta, para el seguimiento, control y monitoreo, en la oficina de planeación de cada municipio son los encargados, una vez entregadas las estacione de la custodia de las misma las cuales no tienen problemas de operación ya que son totalmente automatizadas.

De allí que la parte operativa, e instalación de las estaciones, vez colocada físicamente siguen operando en el lugar establecido, y a través de la página web se monitorea el funcionamiento de la misma a través de los link respectivos.

Dentro de la misma observación se menciona que de los estudios previos y de los contemplado en el contrato, solo se incluyó el montaje institucional y operativo del SATP, sin perder de vista que este es el objeto principal.

En cuanto a la hoja de ruta, no es más que el plan de trabajo, estableciendo las actividades por etapas que se van a realizar, y del cual todas se cumplieron, debido a que el objeto se cumplió a cabalidad.

En cuanto a que no hay registro de elaboración y entrega de 1500 cartillas o material pedagógico referente a alertas tempranas participativas, anexamos el registro fotográfico y descripción de la misma, así como la entrega al representante de la comunidad respectiva con el folleto que se repartió a la comunidad en general (registros fotográficos).

Análisis de Respuesta

En atención a la respuesta dada por la entidad, la CGR considera que no es clara al momento de precisar actividades tales como la propuesta para el seguimiento, control y monitoreo del proceso, el desarrollo de los talleres y la entrega de material pedagógico. Adicional a ello, no se le puede trasladar una actividad contratada por la Corporación a la Oficina de Planeación de cada Municipio, cuando la responsabilidad contractual es del contratista y contratante, el municipio es el beneficiario de la contratación.

Por lo tanto, se mantiene como hallazgo administrativo y se solicitará el inicio de una Indagación Preliminar.

2.1.5 Evaluación de Control Interno

El Sistema de Control Interno de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique –CARDIQUE- obtuvo una calificación ponderada en las fases de planeación y ejecución de eficiente (1,39) en su evaluación, lo que significa que existen controles en los diferentes procesos, se aplican y son efectivos.

En cuanto a la gestión, se establece como equivalente la calificación del Sistema de Control Interno en 80,5 puntos.

2.1.6 Plan de Mejoramiento

En el seguimiento al Plan de Mejoramiento suscrito por la Corporación Autónoma Regional Del Canal Del Dique - CARDIQUE, producto de la Auditoría realizada por la Gerencia Departamental Bolívar de la Contraloría General de la República en la vigencia 2013, se evaluaron seis (6) acciones correctivas o de mejoras de un total de trece (13) cuyas fechas de terminación o plazo corresponden al primer semestre de 2015, presentando éstas acciones un cumplimiento del 100% y un avance del 46,20% a junio 30 del año en curso, lo anterior nos indica que las acciones correctivas calificadas o evaluadas han sido efectivas, quedando pendientes por ejecutar siete (7) las cuales tienen fechas de finalización el 31-dic-2015.

2.1.7 Atención de Denuncias

Durante el proceso auditor no se recibieron denuncias.

3. ANEXOS

3.1. ANEXO NO. 1 ESTADOS CONTABLES

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE
A 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(Cifras en Miles de Pesos)

Código	ACTIVO	Notas	Diciembre 31 de 2014	Diciembre 31 de 2013
	CORRIENTE		**17,792,704**	**16,089,510**
11	**Efectivo**	1	**10,994,952**	**8,100,135**
1105	Caja		0	0
1110	Bancos y Corporaciones		10,994,952	8,100,135
14	**Deudores**	2	**6,770,316**	**7,840,605**
1401	Ingresos No Tributarios	3	4,316,999	5,779,093
1407	Prestacion de Servicios	4	115,148	111,197
1420	Avances y Ant. Entregados	5	400,000	-
1470	Otros Deudores	6	48,499	60,645
1475	Deudas de Dif. Cobro		6,048,045	8,048,045
1480	Provisión Para Deudores		-4,158,375	-4,158,375
15	**Inventario**		**27,436**	**148,770**
1518	Materiales para Prest Servcios		27,436	148,770
	NO CORRIENTE		**12,785,984**	**12,578,696**
16	**Propiedades,Planta y Eq. 7 y 8**		**5,949,543**	**5,591,120**
1605	Terrenos		3,500,000	3,500,000
1635	Bienes Muebles en Bodega		56,361	37,295
1637	Propiedad Planta y E. No Exp		212,515	75,891
1640	Edificaciones		2,225,831	2,225,831
1650	Redes,Lineas y Cables		3,982	3,982
1655	Maquinaria y Equipo		258,742	143,914
1660	Equipo Medico y Cientifico		1,859,094	1,530,667
1665	Muebles,Ens y Eq. Oficina		323,783	357,888
1670	Equipo de Com y Comp.		882,412	872,124
1675	Equipo de Trans,Trac y Ele.		737,183	767,107
1680	Equipo de Comedor y Coc.		16,572	13,574
1685	Depreciación Acumulada		-3,319,169	-3,129,390
1695	Prov. Para Proteccion P.P y E		-807,763	-807,763
17	**Bienes de Ben y Uso Pub.**		**1,894,672**	**1,913,023**
1710	Bienes de Ben y Uso Pub.		2,202,040	2,202,040
1715	Bienes Historicos y Culturales		-	-
1785	Amortiz. Acum. De Bien y Uso P		-307,368	-289,017
19	**Otros Activos**	9	**4,941,769**	**5,074,553**
1905	Gastos Pagados por Anticipado		-	-
1910	Cargos Diferidos		367,111	595,028
1970	Intangibles		525,678	356,406
1975	Amort.de Intangibles		-382,931	-308,792
1999	Valoraciones		4,431,911	4,431,911
	TOTAL ACTIVO		**30,578,688**	**28,668,206**

Código	PASIVO Y PATRIMONIO	Notas	Diciembre 31 de 2014	Diciembre 31 de 2013
	PASIVO		**1,808,340**	**668,993**
	CORRIENTE		**1,808,340**	**668,993**
24	**Cuentas por Pagar**	10	**1,468,861**	**488,733**
2401	Adq de Bienes y Servicios	11	909,955	204,350
2420	Aportes por pagar Afiliados		-	-
2425	Acreedores	12	174,013	114,435
2436	Retención en la Fuente	13	374,258	160,515
2440	Impuesto, Contrib. Y Tasas	14	3,988	1,018
2445	Impuesto al Valor Agregado		6,647	8,415
	Pasivos Laborales	15	**339,479**	**180,260**
2505	Obligaciones Laborales		339,479	180,260
			-	-
	PATRIMONIO		**28,770,348**	**27,999,213**
32	**Patrimonio Institucional**		**28,770,348**	**27,999,213**
3208	Capital Fiscal		21,227,713	17,711,094
3225	Utilidad o Perd.Ejer. Ant.		-	-
3230	Resultados del Ejercicio		1,110,627	3,516,620
3235	Superávit por Donación		4,382,800	4,382,800
3240	Superávit por Valoracion		4,431,911	4,431,911
3270	Provisiones, deprecia y Amort		-2,382,703	-2,043,212
	TOTAL PASIVO Y PATRI.		**30,578,688**	**28,668,206**
			-	-
	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	20	**1,444,250**	**1,444,250**
81	Derechos Contingentes		1,357,857	1,357,857
83	Deudoras de Control		86,393	86,393
89	Deudoras por Contra (Cr)		-1,444,250	-1,444,250
	CUENTAS DE ORDEN ACREEDOR	21	**5,761,192**	**4,544,673**
91	Respons. Contingentes		4,276,375	3,138,243
93	Acreedoras de Control		1,484,817	1,406,430
99	Acreed.por Contra (Db)		-5,761,192	-4,544,673

OLAFF PUELLO CASTILLO
Director

SAIDE ESCUDERO JALLER
Sub.Adtiva y Financiera

ANIBAL GOMEZ NEVA
Revisor Fiscal
T.P No. 137353-T

ANA MILENA ESALAS HERNANDEZ
Contadora
T.P No.106742-T

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE
ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA,ECONOMICA Y SOCIAL
A 31 DE DICIEMBRE DE 2014
(Cifras en Miles de Pesos)

Código	Concepto	Notas	Diciembre 31 de 2014	Diciembre 31 de 2013
	INGRESOS OPERACIONALES	16	38,926,045	39,557,343
41	Ingresos Fiscales	17	36,790,305	37,465,574
4110	No Tributarios		36,790,305	37,465,574
43	Venta de Servicios	17	379,914	315,602
4360	Servicios de Documentación		765	1,448
4390	Otros Servicios		379,149	314,154
47	Operaciones Institucionales	17	1,755,826	1,776,167
4705	Aportes y Traspasos de Fondos Recibidos		1,755,826	1,776,167
	GASTOS OPERACIONALES	19	43,236,968	39,525,039
51	De Administración	19	11,958,073	12,995,003
5101	Sueldos y Salarios		5,091,977	4,070,549
5102	Contribuciones Imputadas		35,376	62,143
5103	Contribuciones Efectivas		852,352	863,972
5104	Aportes Sobre la Nomina		178,296	170,794
5111	Generales		5,506,655	6,755,320
5120	Impuestos,Contribuciones y Tasas		293,417	272,217
54	Transferencias		554,653	582,168
5403	Corrientes al Gobierno Nacional		-	-
5423	Otras Transferencias		554,653	582,168
55	Gasto Publico Social	19	30,724,242	25,947,868
6	Costos de Ventas y Operación	19	146,525	37,676
63	Costos de Ventas de Servicios		146,525	37,676
	EXCEDENTE OPERACIONAL		-4,457,448	-5,372
48	Otros Ingresos	18	5,890,065	3,988,756
4805	Financieros		468,765	358,124
4808	Ordinarios		-	-
4810	Extraordinarios		159,387	252,940
4815	Ajuste Ejercicios Anteriores		5,261,913	3,377,684
58	Otros Gastos	19	321,998	466,764
5805	Financieros		19,981	30,411
5808	Otros gastos Ordinarios		298,791	436,353
5810	Extraordinarios		93	-
5815	Ajuste de Ejercicios Anteriores		3,125	-
	EXCEDENTE DEL EJERCICIO		1,110,627	3,516,620

OLAFF PUELLO CASTILLO
Director

SAIDE ESCUDERO JALLER
Sub Adtiva y Financiera

ANIBAL GOMEZ NEVA
Revisor Fiscal
T.P. 137353-T

ANA MILENA ESALAS HERNANDEZ
Contadora
T.P. 106742-T

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
A DICIEMBRE 31 DEL 2014
(Cifras en Miles de Pesos)

SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DEL 2013	27,999,213
VARIACIONES PATRIMONIALES DE ENERO 01/2014 A DICIEMBRE 31/2014	771,136
SALDO DEL PATRIMONIO A DICIEMBRE 31 DEL 2014	28,770,349

DETALLE DE LAS VARIACIONES PATRIMONIALES

	Capital Inicial	Resultado del Ejercicio	Superavit por Donacion	Superavit por Valorizacion	Provisiones, Deprec. Y Amortizaciones	Total
PATRIMONIO A 2013	17,711,094	3,516,620	4,382,800	4,431,911	-2,043,212	27,999,213
VARIACIONES						
RECLASIF. DEL RESULTADO 2013	3,516,620	-3,516,620				-
RESULTADO 2014		1,110,627				1,110,627
Provisiones, Deprec. Y Amortizaciones					-339,491	-339,491
PATRIMONIO A 2014	21,227,714	1,110,627	4,382,800	4,431,911	-2,382,703	28,770,349

OLAFF PUELLO CASTILLO
Director

SAIDE ESCUDERO JALLER
Sub.Adtiva y Financiera

ANA MILENA ESALAS HERNANDEZ
Contadora
T.P. 106742-T

ANIBAL GOMEZ NEVA
Revisor Fiscal
T.P. 137353 - T

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
A DICIEMBRE 31 DEL 2014
(Cifras en Miles de Pesos)

EXCEDENTE DEL EJERCICIO		1,110,627
Partidad sin Desembolso de Caja		0
Provision de Deudores		
Depreciación		
Amortizacion de Bienes de Beneficio y Uso Publico		
Amortizacion de Intangibles		
GENERACION INTERNA DE FONDOS		1,110,627
FLUJO DE EFECTIVO GENERADO EN ACTIVIDADES DE OPERACIÓN		2,389,615
Deudores	1,070,289	
Inventario	121,334	
Bienes de Ben y Uso Pub.		
Otros Activos	58,645	
Cuentas por Pagar	980,128	
Obligaciones Laborales	159,219	
SUBTOTAL		3,500,242
FLUJO DE EFECTIVO EN ACTIVIDADES DE INVERSION		-605,425
Propiedad Planta y Equipo	-605,425	
AUMENTO O DISMINUCION DE DINERO EN EFECTIVO		2,894,817
Mas: Saldo de Efectivo a Diciembre 31 del 2013		8,100,135
TOTAL EFECTIVO A DICIEMBRE 31 DEL 2014		10,994,952
EFECTIVO SEGÚN BALANCE A DICIEMBRE 31 DEL 2014		10,994,952

OLAF MUELLO GAMBOA
Director

SAIDE ESCUDERO JALLER
Sub. Adtiva y Financiera

ADA MILENA ESALAS HERNANDEZ
Contadora
T.P. 106742-T

ANIBAL GOMEZ NEVA
Revisor Fiscal
T.P. 137353 - T

LAS NOTAS HACEN PARTE INTEGRAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS